

DOCUMENTO DE ANÁLISIS SOBRE EL CONTENIDO DEL ESCRITO RADICADO POR EL CONSORCIO CENTRO DEPORTIVO 011 Y EL CONSORCIO INTERDEPORTIVO 032, RELATIVO A LA PROPUESTA DE TRANSACCIÓN DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA No. 3113 DE 2023 E INTERVENTORÍA No. 3164 DE 2023 PROYECTO UDS – COLISEOS MENORES

1. OBJETO DEL DOCUMENTO

El presente documento tiene por objeto exponer las consideraciones técnicas, jurídicas y administrativas derivadas del análisis del contenido de los escritos radicados por los contratistas **CONSORCIO CENTRO DEPORTIVO 011** y **CONSORCIO INTERDEPORTIVO 032**, mediante los cuales se propone al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-** la celebración de dos contratos de transacción independientes orientados a la solución directa de las controversias surgidas con ocasión de la ejecución de los contratos objeto de análisis, con fundamento en los artículos 2469 y siguientes del Código Civil, las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y los principios de economía, responsabilidad, planeación, coordinación y solución directa de controversias que orientan la contratación estatal.

En este sentido, uno de los contratos de transacción estará relacionado con las diferencias surgidas en el marco del Contrato de Obra No. 3113 de 2023, suscrito con el Consorcio Centro Deportivo 011, mientras que el otro corresponderá a las diferencias surgidas con ocasión de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 3164 de 2023. Si bien ambos instrumentos se encuentran relacionados con el desarrollo del proyecto Centro de Entrenamiento Deportivo UDS – Coliseos Menores, cada contrato de transacción atenderá de manera independiente las controversias y circunstancias particulares derivadas del análisis del respectivo contrato estatal.

Las transacciones tienen como propósito prevenir o precaver eventuales litigios derivados de las diferencias surgidas durante la ejecución de los referidos contratos, propender por su solución directa, preservar la continuidad y la adecuada culminación del proyecto y proteger el interés general.

Por tal razón, las consideraciones contenidas en el presente documento se formulan desde el ámbito funcional propio de la Subdirección Técnica de Construcciones y de la supervisión del Contrato de Interventoría No. 3164 de 2023.

2. ANTECEDENTES RELEVANTES

Información contractual consolidada de los Contratos No. 3113 de 2023 y 3164 de 2023

CONTRATO DE OBRA No. 3113 de 2023	
NÚMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	IDRD-DG-LP-011-2023
TIPO DE PROCESO	Licitación Pública
NÚMERO DE CONTRATO	IDRD-CTO-3113-2023
TIPO	Obra
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	2 de agosto de 2023
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO UDS CÓDIGO IDRD 10-290.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	VEINTE (20) MESES
FECHA DE INICIO	23 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	22 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	27 DE ABRIL DE 2027
CONTRATISTA	<p>Nombre: CONSORCIO CENTRO DEPORTIVO 011</p> <p>RL. ALEXANDER CASTILLO PINILLA - C.C. 79.574.942 de Bogotá</p> <p>Suplente - VLADIMIR CASTILLO PINILLA - C.C. 79.647.266 de Bogotá</p> <p>Suplente - WILLIAM CASTILLO PINILLA - C.C. 79.538.659 de Bogotá</p> <p>Teléfono: (601) 7900033 - 3173836654</p> <p>Dirección: CARRERA 7 127 - 48 Of. 401 Bogotá, Colombia</p> <p>urbaingenieria@yahoo.com</p>
	Integrado por:
	WILLIAM CASTILLO PINILLA – 59 % de participación
	URBAINGENIERIA SAS – 40 % de participación
NIT	URBANISCOM LTDA – 1% de participación
	901.738.544-1
VALOR INICIAL DE CONTRATO	CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 43.951.576.181,00)

ADICIONES	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 43.951.576.181,00)
LINK SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.4543474&isFromPublicArea=True&isModal=False

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.3164 de 2023	
NÚMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	IDRD-SG-CM-032-2023
TIPO DE PROCESO	Concurso de méritos abierto
NÚMERO DE CONTRATO	IDRD-CTO-3164-2023
TIPO	Interventoría
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 de septiembre de 2023
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST, PRESUPUESTAL Y JURÍDICA PARA LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO UDS CÓDIGO IDRD 10-290.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	VEINTIÚN (21) MESES
FECHA DE INICIO	23 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	22 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	27 DE MAYO DE 2027
	<p>Nombre: CONSORCIO INTERDEPORTIVO 032</p> <p>RL. CARLOS ALBERTO BELLO AVENA</p> <p>C.C. 73106127 de Cartagena</p> <p>Teléfono: +57 601 2148025</p> <p>Dirección: Calle 114 A No. 53 - 94 Bogotá, Colombia</p> <p>interventoriauds3164@gmail.com licitaciones@ingingenieria.com.co</p> <p>Integrado por:</p>

CONTRATISTA	ING INGENIERIA SAS – 40% de participación
	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA SAS – 35% de participación.
	JET INGENIERIA SAS – 25% de participación
NIT	901.755.699-6
VALOR INICIAL DE CONTRATO	CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.153.880.133)
ADICIONES	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.153.880.133)
LINK SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.4762876&isFromPublicArea=True&isModal=False

Los contratos de Obra e Interventoría No. 3113 de 2023 y 3164 de 2023 respectivamente, cuentan con las garantías exigidas de conformidad con normativa vigente, las cuales han sido actualizadas de conformidad con las modificaciones contractuales realizadas durante su ejecución. Actualmente, las pólizas se encuentran vigentes y aprobadas por el IDRD, amparando los riesgos correspondientes a la etapa en ejecución del contrato.

Las pólizas de los contratos junto con sus respectivos anexos, modificaciones y aprobaciones se encuentran publicadas y disponibles para consulta en la plataforma SECOP II.

2.1. Consideración preliminar sobre las solicitudes realizadas por contratista de obra e interventoría

La información anteriormente relacionada y la que se expondrá en el numeral siguiente, tiene carácter exclusivamente descriptivo y se incorpora con el propósito de identificar los antecedentes contractuales relevantes para el análisis de las propuestas de transacción formuladas por los contratistas CONSORCIO CENTRO DEPORTIVO 011 y CONSORCIO INTERDEPORTIVO 032.

No obstante, resulta necesario precisar que los Contratos No. 3113 de 2023 y No. 3164 de 2023 constituyen negocios jurídicos autónomos, celebrados a partir de procesos de selección independientes, con objetos contractuales diferenciados, contratistas distintos, obligaciones propias y regímenes de responsabilidad claramente individualizados.

En consecuencia, las controversias que dieron origen a las respectivas propuestas transaccionales deberán analizarse de manera separada, atendiendo las particularidades de cada caso, sin que las circunstancias asociadas a uno de ellos permitan trasladar automáticamente obligaciones, riesgos, incumplimientos o responsabilidades al otro extremo contractual.

3.ANTECEDENTES

El **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-** celebró el Contrato de Obra pública No. 3113 de 2023 con el **CONSORCIO CENTRO DEPORTIVO 011** el **23 de octubre de 2023**, por un valor de \$43.951.576.181.

Es importante indicar previamente que para efectos de la ejecución del contrato de obra pública No. 3113 de 2023 contempló el desarrollo de su ejecución dos (2) etapas, así:

- **Etapas de Actividades Complementarias:** La cual consiste en la elaboración de todos los estudios técnicos y diseños necesarios para la ejecución de las obras y el cumplimiento del objeto contractual. Dentro de esta etapa el contratista debe entregar los siguientes productos: Esquema Básico, Anteproyecto, Diseños Definitivos y Presupuesto/programación definitivos de obra con sus memorias y especificaciones, los cuales deben estar avalados, aprobados por la Interventoría y recibidos a satisfacción por el IDRD.
- **Etapas de Obra:** Esta etapa corresponde a la construcción del proyecto del objeto de acuerdo con los productos de la Etapa de Actividades complementarias del proyecto entregados, recibidos a satisfacción por la Interventoría, debidamente aprobados mediante acta de aprobación de estudios y diseños por el interventor y el (IDRD), hasta adelantar el recibo formal de la obra.

De forma simultánea el **IDRD**, suscribió el Contrato de interventoría No. 3164 de 2023 con el **CONSORCIO INTERDEPORTIVO 032**, por un valor de \$43.951.576.181; esto con el propósito de dar cumplimiento a lo previsto al interior del Artículo 83 y s.s. de la ley 1774 de 2011 en lo que respecta a la obligación de vigilancia permanente y correcta ejecución de objeto contratado.

A continuación, se presentan los principales antecedentes que destacan la situación actual del proyecto, así:

1. El acta de inicio del Contrato de obra IDRD-CTO-3113-2023 se suscribió el día 23 de octubre de 2023.

2. El **Esquema Básico** definitivo fue aprobado y remitido en físico por la firma interventora CONSORCIO INTERDEPORTIVO 032 mediante oficio IDR No. 20242100006072 del 9 de enero de 2024 Oficio interventoría INGI50249-032-23 Alcance INGI-50249-031-24 Remisión V1 producto Esquema Básico – Consultoría. A este radicado el IDR mediante oficio No. 20244100043421 de fecha 13 de febrero de 2024, comunica el NO CUMPLIMIENTO a las directrices consignadas en el anexo técnico y anexo apéndice.
3. La interventoría CONSORCIO INTERDEPORTIVO 032 mediante el oficio No 20242100078402 de fecha cuatro (4) de marzo de 2024 realiza la entrega de la subsanación aprobada del producto para dar cumplimiento al compromiso pactado.
4. El 1 de abril de 2024 se llevó a cabo la suspensión No. 1 del Contrato, desde el 6 de abril y hasta el 11 de julio de 2024, esto es, por el término de 65 días hábiles o hasta que se obtenga la resolución de aprobación del proyecto por parte del IDPC.
5. El 10 de julio de 2024 se realizó la prórroga No. 1 de la suspensión No. 1, desde el 12 de julio al 30 de julio de 2024, esto es por el término de 65 días hábiles o hasta que se obtenga la resolución de aprobación del proyecto por parte del IDPC.
6. El 31 de julio de 2024 se reinició el Contrato.
7. El 16 de septiembre de 2024, se llevó a cabo la suspensión No. 2, desde el 16 de septiembre al 29 de noviembre de 2024, esto es por el término de 2 meses y 13 días hábiles o hasta que se obtenga la aprobación por parte del contratista de obra del Estudio de Demanda y Atención del Usuario – EDAU por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y Acta WR por parte de Jardín Botánico de Bogotá y Secretaría Distrital de Ambiente.
8. El **anteproyecto** fue **aprobado** y remitido en físico por la firma interventora CONSORCIO INTERDEPORTIVO 032 mediante oficio IDR No. 20242100341962 de fecha primero (1) de octubre de 2024, y en donde se indicó en el capítulo 3.16 *ESTIMACION PRESUPUESTAL* parte del contratista interventor lo siguiente:
(...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PARA LA SIGUIENTE FASE
(DISEÑOS DEFINITIVOS)

Análisis de precios unitarios: en los análisis de precios unitarios que se estén planteando como nuevos, se recomienda no incluirles el concepto de trasiego de materiales, sin embargo, se recomienda incluir esta actividad de trasiego de manera independiente como una actividad en el presupuesto con una unidad de medida de un jornal y compuesta por dos ayudantes. • De acuerdo con el análisis realizado por el consultor, se estimó a nivel de anteproyecto un valor total para el proyecto de \$48.678.023.452 para la fase de construcción.

Tomando como base los insumos entregados por el consultor, específicamente las estimaciones de cantidades, análisis de precios unitarios relevantes, diseños estructurales y arquitectónicos, por parte del área de costos y presupuestos del grupo de interventoría se aprueba el presupuesto entregado por el consultor por un costo total de \$48.678.023.452, dejando claridad que es un presupuesto avalado a nivel de anteproyecto.

(...)

9. El 4 de diciembre de 2024 se realizó la PRÓRROGA No. 1 DE LA SUSPENSIÓN No. 2, desde el 30 de noviembre de 2024 al 5 de febrero de 2025, esto es por un término de 45 días hábiles o hasta que se obtenga la resolución de aprobación de Estudio de Demanda y Atención del Usuario – EDAU por parte de la SDM y el Modificadorio No. 1. mediante el cual se modificó el Anexo 1 – ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO DEL CONTRATO DE OBRA, específicamente el numeral 5.5 ANTICIPO, en donde se modificó el valor base a tomar sobre el Contrato de Obra 3113-2023.
10. El 5 de febrero de 2025, se realizó la PRÓRROGA 2 DE LA SUSPENSIÓN No. 2, desde el 6 de febrero al 10 de abril de 2025, esto es por un término de 45 días hábiles; dado que *la interventoría argumenta que* el contrato de obra sobre el cual se ejerce la supervisión debe mantenerse suspendido por el trámite de aprobación del Estudio de Demanda y Atención del Usuario – EDAU por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, quien es un tercero dentro de la relación contractual.
11. El 26 de marzo de 2025 se realizó la suspensión No. 3, por un término de 120 días hábiles o hasta que se obtenga la Licencia de Construcción radicada ante la Curaduría Urbana No. 2, la generación del PIN asignado a la obra por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente en el marco del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), la aprobación del diseño fotométrico ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y la aprobación de la solicitud de Autorización para Tratamientos Silviculturales ante la Secretaría Distrital de Ambiente con fecha de inicio de suspensión No. 3 a partir del 26 de marzo de 2025 hasta el 19 de septiembre de 2025; teniendo como nueva fecha estimada de terminación para la etapa de Actividades complementarias el 20 de septiembre de 2025 y nueva fecha de terminación para la etapa de Obra el 19 de octubre del 2026.

12. El 23 de julio de 2025, se realiza la Suspensión No. 3 del contrato de obra 3113-2023 a partir del veintitrés (23) de julio de 2025 y en el mismo acto se prorroga por un término de 30 días calendario el contrato de obra 3113-2023, contado a partir del día veinticuatro (24) de julio de 2025; teniendo como nueva fecha estimada de terminación para la Etapa de Actividades Complementarias el 22 de agosto de 2025 y nueva fecha de terminación para el contrato el 22 de octubre del 2026.
13. Mediante oficio IDR No. 20252100312532 de fecha treinta (30) de julio de 2025, se remitieron los diseños definitivos del contrato de obra IDR No. 3113-2023, los cuales fueron **aprobados** y remitidos en físico por la firma interventora CONSORCIO INTERDEPORTIVO 032.
14. Así mismo, mediante oficio IDR No. 20252100313552 de fecha 31 de julio de 2025, la firma interventora CONSORCIO INTERDEPORTIVO 032 entregó el informe de Interventoría, indicando la revisión y aprobación de los "Productos original nivel proyecto" generados por el contratista de obra CONSORCIO CENTRO DEPORTIVO 011.
15. De conformidad con los precitados radicados No. 20252100312532 y 20252100312792 del día 30 de julio de 2025 y número 20252100313552 de fecha 31 de julio de 2025 se realizó la solicitud de adición presupuestal y prórroga del plazo contractual presentada por el contratista CONSORCIO CENTRO DEPORTIVO 011 en el marco del Contrato No 3113 de 2023, la cual fue revisada, validada y aprobada por la Interventoría CONSORCIO INTERDEPORTIVO 032 en desarrollo del contrato No. 3164 de 2023.
16. Mediante oficio IDR No. 20252100321912 del cinco (5) de agosto de 2025, el contratista Interventor CONSORCIO CENTRO DEPORTIVO 011 indica *"Realizamos la entrega del PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA PARA PAGO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LOS COSTOS DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS"*
17. En virtud de lo anterior, mediante comunicado No. 20252100339922 de 14 de agosto de 2025, el contratista interventor CONSORCIO INTERDEPORTIVO 032, remite un oficio cuyo asunto es: "Atención comunicaciones IDR No. 20254200222161, IDR No. 20254200235131, 20254200245101, Remisión concepto respecto componente de la etapa de presupuesto y programación de obra" indicando que el CONSORCIO CENTRO DEPORTIVO 011 remitió a esa interventoría la comunicación sin número de fecha 8 de agosto de 2025 cuyo asunto es: "Damos alcance al presupuesto y a la solicitud de adición en valor y plazo del contrato de la referencia", frente a lo cual la Supervisión del contrato de interventoría para los efectos de llevar a cabo las actividades propias del control y vigilancia del contrato de interventoría y al propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en cabeza del CONSORCIO INTERDEPORTIVO 032, al propósito de llevar a cabo el pago del valor del contrato según lo pactado por los extremos, solicitó el concepto de la Interventoría y esta mediante el precitado comunicado de 14 de agosto de 2025 a respuesta formal

a la Entidad, resaltando, entre otros temas, los más representativos para efectos del presente informe:

“...(...) En consecuencia, para esta interventoría el hecho de que el presupuesto obtenido en la etapa de estudios y diseños sea superior a la oferta del adjudicatario, tal como ocurre actualmente, NO CONSTITUYE UN INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA, ya que, conforme los análisis técnicos y económicos realizados durante esta etapa, hemos concluido que los motivos que sustentan el aumento del presupuesto están plenamente justificados y no son imputables al contratista de obra”.

(...)

“Por las razones expuestas en el acápite II, esta interventoría considera que las causas que conllevan el aumento del presupuesto de la obra está plenamente justificadas y no son imputables al contratista de obra, por lo cual, se cumplen los requisitos establecidos en la condición resolutoria del contrato de obra, para aceptar el aumento del presupuesto de la obra obtenido luego de la fase de estudios y diseños y con ello recomendar a la Entidad Contratante proceder con la ejecución de la misma, realizando la adición requerida para ello”.

(...)

“En consecuencia, como las modificaciones al proceso constructivo hacen necesario ampliar el plazo de la obra y que los tiempos planteados para ello son los estrictamente necesarios, además, de cumplirse con las condiciones contractuales para la ampliación del plazo y las legales, que corresponden a la necesidad de la modificación y a que ella no sea imputable al contratista de obra, consideramos viable otorgar la ampliación del plazo de la obra solicitado por el contratista de obra”

(...)

“POR TODO LO ANTERIOR, LA INTERVENTORÍA CONCEPTÚA FAVORABLEMENTE FRENTE A LA SOLICITUD DE ADICIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA por un valor de \$26.962.229.341,16 COP que corresponde a \$ 26.828.088.897 COP más por lo que se genera un impuesto de timbre del 0,5%, correspondiente a \$134.140.444,48, dejando la salvedad que conforme lo expuesto en el acápite V, la decisión sobre la inclusión y reconocimiento del impuesto de timbre corresponde a la Entidad Contratante...”. (mayúsculas y subrayados propios).

18. El 22 de agosto de 2025, se suscribe la prórroga No. 2 por el término de un (1) mes la etapa de actividades complementarias del contrato de obra IDRD-CTO No. 3113-2023, contado a partir del día veintitrés (23) de agosto de 2025.
19. Mediante memorando No. 20254200330883 del 27 de agosto de 2025, se remitió al equipo de apoyo a la supervisión del contrato de interventoría, una solicitud de pronunciamiento sobre los distintos productos correspondientes a los componentes que entregó el contratista Interventor; esto en desarrollo de las actividades de control y vigilancia en la correcta ejecución del contrato de interventoría No. 3164 de 2023.
20. Posteriormente, mediante Radicado IDRD No. 20254200339983 del 3 de septiembre del 2025, la Supervisión del Contrato de Interventoría da traslado a la Subdirección de Contratación de la Entidad, con el siguiente asunto: *“SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO SOBRE CONCEPTO EMITIDO POR LA FIRMA INTERVENTORA INTERDEPORTIVO – CONTRATO 3164- 2023 (PROYECTO UDS) RADICADO 20252100339922 del 14-8-2025.”*
21. Mediante radicado 20254200352713 del 13 de septiembre de 2025, la Supervisión del contrato de interventoría, emite informe sobre los entregables de las etapas de Diseño Definitivo y Presupuesto/programación de la Etapa de Actividades complementarias que fueron avalados por el contratista interventor CONSORCIO INTERDEPORTIVO 032, resaltando la siguiente conclusión:

“(…)

“3. Según los entregables/productos de la etapa de actividades complementarias y la sustentación de la firma Interventora, el proyecto/diseño es VIABLE TÉCNICAMENTE, no obstante, presupuestalmente supera los valores ofertados inicialmente por el contratista/consultor CONSORCIO CENTRO DEPORTIVO 011. (…)”

Sobre el particular, es pertinente anotar que en los documentos correspondientes al proceso de selección de licitación pública No. IDRD-DG-LP-011-2023 adelantado por el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD, el cual tiene como objeto “CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO UDS CÓDIGO IDRD 10-290”, entre el que se encuentra el documento denominado “Estudios previos” en el cual la Entidad establecido entre otras las siguientes condiciones, a saber:

“... (...) 2.2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO.

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

(…)

2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados de acuerdo con la propuesta presentada.

2. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones del Anexo Técnico y sus Apéndices y en general las contenidas en todos los documentos del proceso que hacen parte integral del contrato.

3. Aceptar y comprometerse a cumplir todas y cada una de las condiciones contenidas en el estudio del sector, del mercado, estudios previos, documento base y sus anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y contrato.

(...)

21. Cumplir en la etapa de actividades complementarias con la verificación de los cálculos resultados y variables de verificación que aseguren que el diseño cumple parámetros normativos, LOS CUALES DEBEN SER APROBADOS POR LA INTERVENTORÍA.

23. Realizar y presentar en la etapa de actividades complementarias, los detalles constructivos para la correcta ejecución de la etapa de construcción, los cuales deben reposar en los planos y demás documentos técnicos necesarios para ello, ESTOS DEBEN SER AVALADOS POR LA INTERVENTORÍA.

(...)

25. El contratista deberá elaborar en la etapa de actividades complementarias la cuantificación de la totalidad de las cantidades de obra y deberá describir los procesos constructivos, las especificaciones técnicas y las respectivas recomendaciones.

26. El contratista deberá revisar el contenido de los documentos finales resultantes de la etapa de actividades complementarias para realizar la entrega definitiva, así como la revisión de las versiones definitivas entregadas a la interventoría en los medios digitales.

57. Responder ante el INTERVENTOR y el IDRD todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y ambiental de la obra, manejo de personal y anticipo.

69. Garantizar que las actividades que el contratista desarrolle durante la ejecución de la fase de obra deben corresponder a las actividades y obligaciones ejecutadas en la fase de “actividades complementarias”, LAS CUALES DEBEN ESTAR PREVIAMENTE APROBADAS POR LA INTERVENTORÍA.

(...)

2.3.4. INTERVENTORÍA.

La Interventoría del contrato será ejercida por el contratista seleccionado, el cual será informado una vez se hayan perfeccionado los requisitos de ejecución del respectivo contrato de interventoría.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

EN NINGÚN CASO EL INTERVENTOR DEL CONTRATO PODRÁ DELEGAR SUS ACTIVIDADES EN UN TERCERO...(…)”. (Negritas mayúsculas y subrayados propios).

Igualmente, aparece en los documentos del proceso de selección de licitación pública No. IDRD-DG-LP-011-2023, el documento denominado “Anexo 1 – Anexo técnico definitivo”, en el cual el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-, dispuso:

“... (...) 3. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

A. Actividades complementarias: consiste en la elaboración de todos los estudios técnicos y diseños necesarios para la ejecución de las obras y el cumplimiento del objeto contractual, para tal efecto el contratista en la ejecución de dichas actividades complementarias deberá cumplir con lo establecido en el anexo técnico, estudio previo, apéndices y además con lo siguiente:

- Los estudios y diseños que se elaboraran en la etapa de actividades complementarias deberán responder estrictamente a las necesidades deportivas del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE –

IDRD, por lo tanto la construcción debe estar compuesta de espacios deportivos y multifuncionales en relación con la normatividad deportiva vigente, reglamentos técnicos internacionales de cada una de las disciplinas que se definan desarrollar en la edificación y todas aquellas que sean necesarias para la práctica deportiva y que son indispensables para el aprendizaje y su práctica por consiguiente las instalaciones deben garantizar el entrenamiento deportivo con a fin de que se posibilite que los deportistas lleven a cabo su participación en actividades de competencia.

(...)

3.1.1. Etapa de Actividades Complementarias:

Durante esta etapa, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta, entre otras cosas, las condiciones particulares del terreno, la población aproximada a impactar, la afectación del predio teniendo en cuenta que es un Bien de Interés Cultural, las edificaciones colindantes no se pueden ver afectadas de ninguna manera y en general todas las condiciones actuales encontradas, de conformidad con la normatividad vigente y la demás que sea aplicable para el sector.

(...)

En esta etapa se determinará el valor real de las obras necesarias del objeto contractual, por lo que uno de los productos de esta etapa consiste en que el contratista elabore un presupuesto detallado de la alternativa seleccionada con los correspondientes análisis de precios unitarios.

(...)

ES IMPORTANTE RESALTAR QUE EL PRESUPUESTO QUE RESULTE DE LA ETAPA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NO PODRÁ SUPERAR LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL ADJUDICATARIO PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

De otro lado, se advierte que el contratista con la presentación de la oferta manifiesta que consultó y conoce la información del contrato de consultoría No. 2638 de 2021 y por consiguiente el IDRD pone a disposición el enlace de la información publicada en la plataforma SECOP I de dicho contrato.

(...)

Condición resolutoria:

EL VALOR FINAL QUE RESULTE DEL PRESUPUESTO, PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO, NO PODRÁ EXCEDER EL VALOR OFERTADO EN LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO, circunstancia que será objeto de verificación una vez finalizada la etapa de Actividades Complementarias, ahora bien, en caso de que el presupuesto para la construcción de la obra resulte mayor a los valores ofertados, por causas plenamente justificadas y no imputables al contratista, la Entidad a través de la Subdirección Técnica de Construcciones, determinará la posibilidad de continuar o no con el proyecto y tomará la DECISIÓN BASADA EN LAS JUSTIFICACIONES DADAS POR LA INTERVENTORÍA Y EL CONTRATISTA. EL PRESUPUESTO DEFINITIVO, EN TODO CASO, SERÁ OBJETO DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

Para el efecto la interventoría y el IDRD realizarán un análisis del presupuesto presentado por el contratista CON EL FIN DE VERIFICAR SU CORRESPONDENCIA CON LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO.

Si por cualquier circunstancia no se presenta acuerdo entre las partes en relación con el valor para la ejecución de la etapa de construcción, SE ENTENDERÁ QUE EL CONTRATO SE RESUELVE POR MUTUO ACUERDO SIN QUE POR TAL MOTIVO LAS PARTES PUEDAN RECLAMAR INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS, COMPENSACIÓN O VALOR ALGUNO Y SE PAGARÁ AL CONTRATISTA Y A LA INTERVENTORÍA, ÚNICAMENTE EL AVANCE RECIBIDO A SATISFACCIÓN Y SE LIQUIDARÁN LOS CONTRATOS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN.

De igual forma en el evento en que sobrevengan circunstancias externas ajenas a la voluntad de las partes, que acrediten la inviabilidad y/o imposibilidad, técnica, jurídica o financiera para la ejecución del contrato, en cualquiera de las etapas previstas para su desarrollo, previo análisis de la interventoría junto con el IDRD, y de encontrarlo procedente, el mismo se resolverá, dándose por terminado anticipadamente, sin que por tal motivo las partes puedan reclamar indemnización de perjuicios, compensación o valor alguno y se pagará al contratista y a la interventoría, únicamente el avance recibido a satisfacción y se liquidarán los contratos en el estado en que se encuentren...(…)”. (Mayúsculas y subrayados propios).

Con el radicado 20254200287741 del 16 de septiembre de 2025, se remite radicado IDRD No. 20254200352713 con asunto “Informe de Supervisión sobre entregables de la Etapa de Diseño Definitivo y Presupuesto de la Etapa de Actividades complementarias Proyecto Coliseos Menores Nuevo Centro de Entrenamiento Deportivo - UDS” en el cual la supervisión de contrato de interventoría señaló entre otros aspectos los siguientes:

Incremento del presupuesto

La diferencia entre el Valor contractual de la etapa de obra: aproximadamente \$42.078 millones de pesos y el Presupuesto definitivo presentado que asciende aproximadamente a la suma de \$69.040 millones de pesos, lo cual evidencia una diferencia cercana a los \$26.962 millones de pesos, equivalentes aproximadamente al 50% del valor inicial de la obra.

Así, se hace necesario remitirse al contenido del contrato de obra pública No. 3113 de 2023 y sus anexos en el cual se establecía expresamente que el presupuesto final de obra no podía superar la oferta económica presentada por el adjudicatario.

22. A su vez, mediante el radicado IDRD No. 20258000359953 de 19 de septiembre de 2025, la Subdirección de Contratación emite *“Respuesta memorando Rad. 20254200339983 de fecha 03 de septiembre de 2025, pronunciamiento sobre concepto emitido por la firma Interventora INTERDEPORTIVO – Contrato 3164-2023 (proyecto UDS)”*.
23. El 22 de septiembre de 2025, se suscribe una prórroga por un (1) mes la Etapa de Actividades Complementarias del contrato de obra No. 3113-2023, contado a partir del día veintitrés (23) de septiembre de 2025; teniendo como nueva fecha de terminación para la misma el 22 de octubre de 2025 y para la etapa de Obra el 22 de noviembre del 2026.
24. Con radicado IDRD No. 20252100427552 del 29 de septiembre de 2025, la Interventoría, atiende la comunicación con radicado IDRD No. 20254200287741, *“Informe de Supervisión sobre entregables de la Etapa de Diseño Definitivo y Presupuesto de la Etapa de Actividades complementarias Proyecto Coliseos Menores Nuevo Centro de Entrenamiento Deportivo – UDS”*
25. Mediante radicado IDRD No. 20254200312431 de 1 de octubre de 2025, la Supervisión del Contrato de Interventoría, remitió a esta última la *“Respuesta a su comunicación INGI-50249-106-25, radicado IDRD No.20252100339922 del 14 de agosto de 2025 – “Remisión concepto respecto componente de la etapa de presupuesto y programación de obra.”* emitida mediante memorando 20254200339983, expedido por la Subdirección de Contratación del IDRD, del cual se resalta lo siguiente:

“Conclusiones de la supervisión

- *Dentro de las actividades que se debían ejecutar por parte de la interventoría en cada una de las etapas del proyecto, no fue enviado a la Supervisión en la oportunidad debida evidencia de la revisión y análisis conforme a las condiciones pactadas contractualmente de los productos entregados por el contratista, que soporte un concepto favorable y así proceder con la aprobación de los productos entregados por el contratista.*

- No ha sido entregado a esta supervisión por la Interventoría alerta preventiva en términos de oportunidad y diligencia en la etapa de Actividades Complementarias, que informe que no se estaba cumpliendo por parte del contratista de obra con las condiciones pactadas contractualmente referentes al presupuesto.
- En la comunicación remitida por la interventoría no se evidencia el análisis que debió realizarse al resultado del proceso IDRD-DG-LP-011-2023, para así determinar que es factible superar el valor ofertado por el oferente que resultó adjudicatario (Hoy contratista). Cuáles son las implicaciones y posibles riesgos de la entidad frente a terceros que participaron en el proceso.
- A la fecha de la presente comunicación no se ha solicitado a la Entidad la apertura de un proceso administrativo sancionatorio tendiente a establecer un presunto incumplimiento por parte del Contratista CONSORCIO CENTRO DEPORTIVO 011, por lo cual se le solicita a la Interventoría analizar estas situaciones y dar trámite a lo que, en derecho y en el marco de sus obligaciones contractuales, considere procedente”

Con radicado 20254200311681 del 01 de octubre de 2025, la Supervisión solicitó a la interventoría:

“De conformidad con las obligaciones específicas contenidas en el Contrato de Interventoría No 3164 de 2023 y sus anexos técnicos, y atendiendo a que la supervisión recibió mediante el radicado 20252100427552 del 29 de septiembre de 2025, los resultados de los ensayos de laboratorio realizados por el contratista de obra que indican la presencia en el suelo de un Estrato con Materia Orgánica a la profundidad señalada en el estudio de suelos. De manera atenta, se solicita que se realicen los sondeos, toma de contramuestras y ensayos de laboratorio como método de verificación que den soporte de la existencia del Estrato antes indicado, y el cual condiciona la longitud de los pilotes, siendo necesario que la Interventoría realice la actividad de contra muestreo mediante la ejecución de un número igual de sondeos en los sitios y con las mismas profundidades que realizó el contratista, la práctica de estas actividades deberán realizarse en coordinación con la Entidad por medio de la supervisión. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el contrato de Interventoría No. 3164 de 2023 y sus anexos técnicos, y en especial lo señalado en la cláusula segunda “OBLIGACIONES DE LAS PARTES” – numeral 5, entre otros “OBLIGACIONES ESPECIFICAS” del anexo complemento contrato electrónico de interventoría.

26. Mediante radicado 20252100439772 del 6 de octubre de 2025 el Contratista Interventor solicita “aclaración y precisión de actividades que requiere el IDRD”.

27. Posteriormente, a través del Radicado IDRD No. 20254200323651 del 10 de octubre de 2025 con asunto “*Respuesta al Comunicado de Interventoría No. INGI-50249-208-25, bajo radicado de recibido No. 20252100439772*”, la Entidad indicó: “*En su comunicación, la interventoría solicita “(...) nos indique las instrucciones claras y precisas de la actividad que requiere que esta interventoría realice, así como la indicación en campo de los sondeos que se deben hacer, el tipo de actividad, a fin de que no haya lugar a duda de las actividades que se nos encomienda realizar, lo que incluye el laboratorio que debe ejecutar los sondeos y ensayos. (...)”*”

Al respecto, la Supervisión le informa que como actividad necesaria para continuar con el proceso de revisión del componente geotécnico y de sus posibles afectaciones estructurales, la interventoría deberá realizar, la toma de contramuestras y ensayos de laboratorio mediante la ejecución de 9 sondeos a profundidad mínima de 45 metros. En lo relacionado con la toma de muestras, estas se deberán realizar siguiendo la normatividad vigente en cuanto a profundidad y metodología de toma, teniendo en cuenta que es necesario una toma de muestras en mayor número al momento de llegar al estrato compuesto por materia orgánica, si este se llegará a encontrar.

Los sondeos se deberán ejecutar lo más cercano posible a los sondeos realizados por el contratista, pero considerando que el suelo que se va a explorar no haya sido perturbado por la exploración geotécnica realizada por el contratista.”

28. Mediante el radicado 20252100511412 se radica el documento de fecha 14 de octubre de 2025, en el cual se realizó un análisis del componente de Geotecnia por parte del equipo de apoyo a la supervisión concluyendo que existe una duda razonable técnicamente para la Entidad sobre la existencia o no de un depósito de suelo con contenido de materia orgánica en la dimensión y profundidad indicadas en el modelo geotécnico, así como inconsistencias técnicas en las conclusiones que allí se presentan.

En este sentido, el equipo de apoyo técnico a la Supervisión del contrato de interventoría emitió un concepto especializado tras la revisión del componente de Geotecnia en el cual el IDRD dejó constancia de la existencia de una duda técnica razonable respecto a la veracidad del modelo geotécnico avalado por la Interventoría, resaltando inconsistencias en la caracterización del suelo y se identificaron contradicciones técnicas sobre la presencia, dimensión y profundidad del depósito de suelo con contenido de materia orgánica, elemento que resulta determinante para el diseño de la cimentación.

29. Con radicado IDRD No.20252100467132 del 20 de octubre de 2025, el contratista Interventor remite las “ofertas, cotizaciones de los laboratorios.”
30. El 22 de octubre de 2025 se suscribió la suspensión No. 4 por el término de dos (2) meses en la Etapa de Actividades Complementarias del contrato de obra No. 3113-2023 o hasta que el IDRD reciba los resultados de las contramuestras y ensayos y se realice los análisis a que haya lugar, plazo que se contará a partir del día veintidós

(22) de octubre de 2025 y hasta el día veintiuno (21) de diciembre de 2025 o hasta que acaezca la condición anteriormente indicada; teniendo como nueva fecha de terminación para la etapa de Obra el 22 de enero del 2027.

31. Mediante radicado IDRD No. 20254200345111 del 29 de octubre de 2025, se da Respuesta al radicado No. 20252100467132 - comunicación de interventoría INGI-50249- 234-25 Alcance comunicación INGI-50249-208-25 RADICADO EN FÍSICO IDRD No. 20252100438772 - RADICADO VIRTUAL – 20254200311681, Comunicación INGI-50249-228-25 RADICADO IDRD No. 20252100459872, Comunicación IDRD 202542000323651. Remisión ofertas, Cotizaciones de LABORATORIOS; del cual se resalta lo siguiente:

(...)

“Ahora bien, respecto a su solicitud de “(...) ADICIONAR al Contrato de interventoría, para poder cumplir con la tarea encomendada, dentro del cual se genere un valor en calidad de Anticipo para el inicio de los trabajos con los laboratorios y una vez concluidos, sea pagada por parte del IDRD la interventoría”, la Entidad informa que, revisado el presupuesto de la Interventoría allegado en el proceso de selección, se costearon ensayos de laboratorio como parte de la verificación en la etapa 1 de las Actividades Complementarias, como se muestra a continuación:

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE		
CÁLCULO PRESUPUESTAL		
INTERVENTORIA		
PROYECTO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST, PRESUPUESTAL Y JURÍDICA PARA LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL EDIFICIO LIGAS DEPORTIVAS DE LA UNIDAD DEPORTIVA EL SALITRE CÓDIGO IDRD 10-290		
I. PERSONAL INTERVENTORIA ETAPA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
A – PERSONAL PROFESIONAL	\$	419.188.201,00
B – PERSONAL TÉCNICO – TECNÓLOGO	\$	4.773.573,00
C – OPERARIO Y DE APOYO A LA GESTIÓN	\$	13.217.211,00
SUBTOTAL PERSONAL ETAPA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	\$	437.178.985,00
FACTOR MULTIPLICADOR	\$	2,0909
I. TOTAL PERSONAL ETAPA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	\$	914.097.540,00
II. COSTOS DIRECTOS OPERACIONALES: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
D. ALQUILER DE EQUIPOS	\$	26.919.496,00
E. ENSAYOS DE LABORATORIO	\$	16.050.777,00
II. SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS OPERACIONALES	\$	42.970.273,00
III. SUBTOTAL INTERVENTORÍA ETAPA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	\$	957.067.813,00
IV. IVA	\$	181.842.884,00
V. VALOR TOTAL ETAPA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	\$	1.138.910.697,00
VI. PERSONAL INTERVENTORIA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN		

Figura 1 Información tomada de Anexo Cálculo de interventoría

En virtud de lo anterior, se le solicita a la Interventoría allegar la solicitud de modificación contractual, con el fin de que la Entidad adelante las gestiones presupuestales y

contractuales requeridas para la toma de muestras y ensayos de laboratorio (contra muestreo), a la mayor brevedad posible”

32. Posteriormente, se llevaron a cabo diversas mesas de trabajo en las cuales se expusieron alternativas para la realización de las contramuestras y ensayos de laboratorio mediante el modificadorio solicitado, sin embargo, no se llegó a un acuerdo con el Contratista Interventor.

33. En línea con lo anterior, mediante radicado IDRD No. 20252100494102 del 6 de noviembre de 2025, el Consorcio Interventor, indica:

(...)

“Así las cosas, la interventoría realizó la validación integral del modelo geotécnico presentado por la consultoría, confirmando que los resultados obtenidos son coherentes con el contexto geológico y geotécnico de la zona, correspondiente al ambiente lacustre característico de la sabana de Bogotá, donde predominan arcillas grises de consistencia blanda y muy blanda con presencia lentes de materia orgánica, que en la zona dichos lentes de turba se encuentran a profundidades del orden de 27 y 30 m, típicos de este sector del salitre - Bogotá.

(...)

Como conclusión, se precisa que no se consideró necesario realizar ensayos adicionales por parte de la interventoría, dado que el análisis técnico se fundamentó en la información geotécnica entregada por el contratista y en los resultados de campañas anteriores (2010 y 2018 sumando 17 sondeos), los cuales fueron revisados, contrastados y evaluados por el especialista en geotecnia de la interventoría. Conforme a dicho criterio profesional, la información disponible se consideró suficiente, representativa y técnicamente determinante para la validación del modelo geotécnico y para confirmar la idoneidad del sistema de cimentación profunda propuesto.”

34. A través del radicado IDRD No. **20254200369991** del **18 de noviembre de 2025** con asunto “comunicación INGI-50249-258-25 Atención comunicación IDRD No. 20254200345111, Solicitud de REINICIO, ADICIÓN, PRORROGA y MODIFICACIÓN CONTRACTUAL – Comunicación INGI-50249-263-25 de 18 de noviembre de 2025 Solicitud Prorroga 1 a la Suspensión No. 4 contrato de Interventoría”, la supervisión del contrato de interventoría le informa al contratista interventor **CONSORCIO INTERDEPORTIVO 032**, lo siguiente: “A lo anterior, atentamente se le informa que la Entidad adelantará el proceso contractual de manera directa para “Realizar exploración geotécnica, toma de muestras y ensayos de laboratorio de suelos en las instalaciones del centro de entrenamiento UDS cod IDRD 10- 290”; **por lo que en este orden de ideas no encuentra el IDRD procedente reiniciar, prorrogar y adicionar el contrato de Interventoría 3164 de 2023 por los argumentos esgrimidos en la comunicación contenida en el asunto”**. (Negrilla fuera de texto)

35. El 21 de noviembre de 2025 se realizó la invitación para el proceso de selección de mínima cuantía IDRD-SAF-MC-067-2025 cuyo objeto era “REALIZAR EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA, TOMA DE MUESTRAS Y ENSAYOS DE LABORATORIO DE SUELOS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO UDS COD IDRD 10-290”.

36. En los *Estudios y documentos previos*” del proceso de selección de mínima cuantía IDRD-SAF-MC-067-2025, se indicó:

“Durante la ejecución de la etapa de actividades complementarias, en la revisión de los respectivos componentes, está el modelo geotécnico propuesto para el proyecto y que justifica el sistema de cimentación incluido en los diseños. El mencionado modelo se fundamentó en la información geotécnica histórica de campañas de exploración realizadas en los años 2010 y 2018, y sobre la cual se cuenta únicamente con información descriptiva de los resultados obtenidos para esas fechas, adicionalmente en el año 2024, se realizó por parte del contratista de obra nueve (9) perforaciones con sus respectivos ensayos de laboratorio, información que en conjunto conforma el modelo geotécnico presentado por el contratista de obra y avalado por la interventoría.

Dentro del citado modelo geotécnico una de las conclusiones, es la existencia de un estrato orgánico a una profundidad de 25 metros aproximadamente y con un espesor cercano a los 5 metros para toda el área en donde se ejecutará el proyecto, premisa que implica según los diseños presentados, la necesidad de emplear pilotes hasta las profundidades de 33 y 35 metros como sistema de cimentación.

De acuerdo con lo anteriormente indicado, se consideró por parte del contratista de obra y de la interventoría del proyecto que se contaba con información suficiente, representativa y técnicamente determinante para la validación del modelo geotécnico y la verificación del sistema de cimentación profunda propuesto.

De la revisión realizada por la Entidad a la información que sustenta el modelo geotécnico y a su vez el sistema de cimentación, se advierte que no es suficiente la descripción visual del material para determinar si este es orgánico o no, así como la verificación de las inconsistencias encontradas en la revisión documental soporte del modelo geotécnico, las cuales se analizaron por parte de la entidad mediante el radicado No. 20252100511412 del 14 de noviembre de 2025, pues resulta necesario corroborar a través de ensayos de laboratorio que soporten la presencia de un estrato o depósito de suelo con contenido de materia orgánica con las dimensiones y profundidad indicadas verificando de esta forma la consistencia del modelo geotécnico presentado.

A su vez, se evidencian inconsistencias en las conclusiones indicadas en el modelo de geotecnia presentado por el contratista de obra y validado por la Interventoría, toda vez que algunas de ellas no se pueden corroborar con los datos utilizados, específicamente, como ya se mencionó, frente la existencia de un estrato o depósito de suelo con

contenido de materia orgánica con las dimensiones y profundidad indicadas en el modelo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a lo indicado por el apoyo a la Supervisión en el componente de geotecnia, en el radicado 20252100511412 del 14 de noviembre de 2025, existe una duda razonable para la Entidad sobre la existencia o no de un depósito de suelo con contenido de materia orgánica en la dimensión y profundidad indicadas, el cual afecta la longitud a emplear de los pilotes y por ende del sistema de cimentación propuesto, por lo que el IDRD encuentra necesario realizar la exploración geotécnica y toma de muestras en la zona donde se ejecutará el proyecto, con el fin de evaluar y verificar los resultados obtenidos en los estudios y diseños presentados así como el sistema de cimentación propuesto por parte del contratista de obra y avalado por la interventoría del proyecto.

Lo anterior, teniendo en cuenta el impacto que este sistema de cimentación tiene en el proyecto por los costos que genera el mismo y el posible aumento en el presupuesto del proyecto, tal y como fue informado y aprobado por la Interventoría CONSORCIO INTERDEPORTIVO 032 mediante radicado 20252100321912 de 4 de agosto de 2025, en el que se solicitó la adición en valor del contrato por aproximadamente el 50% del valor total, como se indica en los anexos de dicho radicado, y dentro de los factores que se argumentan para solicitar dicha adición se encuentra el ya mencionado sistema de cimentación derivado de la presencia de material orgánico en el área de construcción del proyecto.

De acuerdo con al análisis realizado por el Instituto en el componente de geotecnia es necesario la ejecución de 7 perforaciones de 40 metros de profundidad, la correspondiente toma de muestras y sus respectivos ensayos de laboratorio, y cuyos resultados y análisis permitan caracterizar los depósitos que conforman el suelo sobre el cual se va a construir el proyecto, asimismo tomar la decisión correcta técnica y económicamente sobre la ejecución del contrato 3113 de 2023”.

37. El informe de evaluación del precitado proceso de selección se publicó el 4 de diciembre de 2025.

38. El 5 de diciembre de 2025, el proveedor GEOTÉCNICAS DEL NORTE S.A.S. aceptó la oferta de la invitación de mínima cuantía - Contrato No. 3888 de 2025.

39. El 10 de diciembre de 2025 se suscribió el acta de inicio del Contrato No. 3888 de 2025.

40. El 19 de diciembre de 2025, se amplió la suspensión No.4 por el término de dos (2) meses en la Etapa de Actividades Complementarias del contrato de obra No. 3113-2023 o hasta que el IDRD realice la toma de muestras y reciba los resultados de los ensayos de laboratorio de suelos, así como el análisis de los resultados a que haya lugar, contados a partir del día veintidós (22) de diciembre de 2025 y hasta el día veintiuno (21) de febrero de 2026 o hasta que acaezca la condición anteriormente

indicada; teniendo como nueva fecha de terminación para la etapa de Obra el 22 de marzo del 2027.

41. El 9 de febrero de 2026 se termina la ejecución del Contrato No. 3888 cuyo objeto es: *REALIZAR EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA, TOMA DE MUESTRAS Y ENSAYOS DE LABORATORIO DE SUELOS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO UDS COD IDRD 10-290*" y se entrega por parte del Contratista el Informe de resultados del objeto del contrato.
42. Mediante radicado IDRD No. 20262100096142 del 20 de febrero de 2026 se da alcance al informe final de resultados de la exploración geotécnica, toma de muestras y ensayos de laboratorio de suelos, desarrollado en el contrato 3888-2025, aclarando algunas observaciones solicitadas por la Entidad.
43. El 21 de febrero de 2026 se amplió la suspensión No.4 por el término de diez (10) días calendario del contrato de obra No. 3113-2023 para que el IDRD finalice el análisis de los resultados, plazo contado a partir del día veintidós (22) de febrero y hasta el día tres (03) de marzo de 2026. Adicionalmente, se prorrogó por el término de VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIO la etapa de actividades complementarias del contrato de obra 3113 de 2023, contados a partir del 04 hasta el 27 de marzo de 2026, teniendo como nueva fecha de terminación para la etapa de Obra el 25 de abril del 2027.
44. Como consecuencia de los hallazgos evidenciados por la Entidad, en el análisis de los resultados del Contrato 3888 de 2025, se hizo necesario realizar una revisión de los componentes de ARQUITECTURA, PAISAJISMO, ESTRUCTURAL, GEOTECNIA y PRESUPUESTO allegados con los Diseños y Estudios Definitivos entregados por el Contratista de Obra y avalados por la Interventoría, debido a la representatividad e impacto en el presupuesto que tienen dichos componentes sobre el valor total del Contrato.
45. Resultado de lo anterior, la supervisión y los profesionales de apoyo a la misma, elaboraron el **INFORME ANÁLISIS TÉCNICO DISEÑOS DEFINITIVOS – CONTRATO DE OBRA No. 3113-2023**.
46. Mediante comunicación con radicado IDRD No. 20264200077071 de 4 de marzo de 2026, la Entidad remitió los siguientes documentos a la Interventoría:

No.	Descripción	No. folios
1	Informe exploración geotécnica y ensayos de laboratorio contrato 3888 de 2025	22
2	Informe Análisis Técnico Diseños Definitivos - Contrato de Obra No. 3113-2023	137

47. Posteriormente mediante las comunicaciones 20264200086801, 20264200091451 y 20264200097891 del 10, 12 y 17 de marzo de 2026, se reiteró la solicitud de

pronunciamiento sobre el informe remitido y se atendieron las peticiones de complemento de información formuladas por el contratista.

48. A su vez, mediante radicado 20262100165692 del 25 de marzo de 2026 el contratista de obra presentó respuesta al mencionado informe, la cual fue trasladada a la interventoría mediante el radicado No. 20264200112191 de 27 de marzo para su correspondiente análisis.

49. Mediante el memorando identificado con radicado No. **20264200101043**, la supervisión del Contrato de Interventoría No. 3164 de 2023, solicitó expresamente a la Subdirección de Contratación del Instituto, el inicio del procedimiento de imposición de multas, sanciones y/o declaratoria de incumplimiento respecto del **CONSORCIO INTERDEPORTIVO 032**, remitiendo para tal efecto un informe técnico-jurídico acompañado de los soportes probatorios correspondientes.

50. Posteriormente, mediante memorando con radicado No. **20264200122433**, la misma supervisión remitió un alcance a la solicitud inicialmente formulada, incorporando ajustes y precisiones adicionales al informe presentado ante la Subdirección de Contratación y reiterando la necesidad de adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio contra el contratista interventor por los presuntos incumplimientos advertidos durante la ejecución contractual.

A la fecha y pese a que este procedimiento ya fue iniciado por el -IDRD- con la instalación de la audiencia prevista el interior del Artículo 86° de la ley 1474 de 2011, el mismo no ha tenido decisión de fondo.

51. Posteriormente, a solicitud de la Personería de Bogotá D.C., en mesa de seguimiento realizada el 28 de abril de 2026 se invitó a las partes a explorar espacios adicionales para encontrar solución a las diferencias técnicas. Por lo anterior, el IDRD, el Contratista de obra y la Interventoría acordaron adelantar un ciclo de mesas técnicas conjuntas para analizar, componente por componente, las diferencias identificadas en los diseños definitivos y el presupuesto de obra.

52. Mediante reunión llevada a cabo el día **5 de mayo del corriente**, la cual contó con la participación de la Secretaría General, la Subdirección de Contratación, la Subdirección Técnica de Construcciones, la supervisión del Contrato de Interventoría No. 3164 de 2023, el **CONSORCIO CENTRO DEPORTIVO 011** y el **CONSORCIO INTERDEPORTIVO 032**, coincidieron en realizar todas las actividades propias de su competencia, funciones y obligaciones contractuales, tendientes a solucionar de ser procedente, las diferencias técnicas para lograr llegar a un eventual arreglo directo entre los contratistas del proyecto y el Instituto, para lo cual se llevaron a cabo mesas técnicas adicionales

53. A la fecha se han realizado aproximadamente veinte (20) mesas técnicas, las cuales han producido validaciones por componentes que se encuentran en proceso de evaluación y modelación técnica por parte del contratista de obra, con el acompañamiento y aprobación de la interventoría y bajo la supervisión del IDRD.

54. Los resultados de dichas mesas evidenciaron que existen oportunidades concretas de optimización técnica y su correspondiente evaluación beneficio-coste en el componente presupuestal. Sin embargo, su viabilidad definitiva está condicionada a la entrega de los diseños ajustados por parte del contratista de obra y al pronunciamiento técnico formal de la interventoría sobre cada componente. Estos ajustes están condicionados a la verificación de su compatibilidad con la Licencia de Construcción No. 11001-2-25-1249 y al cumplimiento de los requisitos normativos aplicables, lo que probablemente requerirá su actualización ante la Curaduría Urbana No. 2.

55. A la fecha se han realizado aproximadamente veinte (20) mesas técnicas, las cuales han producido validaciones por componentes que se encuentran en proceso de evaluación y modelación técnica por parte del contratista de obra, con el acompañamiento y aprobación de la interventoría y con el acompañamiento de la supervisión del contrato de interventoría

Los resultados de dichas mesas evidenciaron que existen oportunidades concretas de optimización técnica y su correspondiente evaluación beneficio-coste en el componente presupuestal.

Sin embargo, su viabilidad definitiva está condicionada a la entrega de los diseños ajustados por parte del contratista de obra y al pronunciamiento técnico formal de la interventoría sobre cada componente.

Estos ajustes están condicionados a la verificación de su compatibilidad con la Licencia de Construcción No. 11001-2-25-1249 y al cumplimiento de los requisitos normativos aplicables, lo que probablemente requerirá su actualización ante la Curaduría Urbana No. 2.

En el desarrollo de las mencionadas mesas técnicas, han surgido posibles controversias, que implican que las mismas pueden generar riesgos de carácter jurídico y económico para la Entidad, y en virtud de ello, se realiza un análisis en busca de un instrumento jurídico que permita precaver un litigio futuro, frente a los siguientes escenarios, así:

(i) Atribución de mayores costos o dedicación por los ajustes de los diseños definitivos y del presupuesto de obra, tanto para el contratista de obra como para la interventoría. Los contratistas del proyecto UDS sostienen que los estudios y diseños entregados inicialmente cumplen con los parámetros técnicos requeridos, mientras que la Entidad encontró observaciones técnicas a los mismos. En consecuencia, los contratistas manifiestan que realizar una nueva revisión o ajuste de dichos productos, les implica un mayor costo o dedicación, que no están obligados a soportar, toda vez que esa etapa, según ellos, ya fue superada.

(ii) Pago de una eventual actualización de la Licencia de Construcción No. 11001-2-25-1249. Los ajustes técnicos derivados de las mesas técnicas deberán verificarse frente a la licencia vigente y probablemente requerirán su actualización ante la Curaduría Urbana No. 2.

El Contratista de obra considera que los costos del trámite de la licencia ya fueron asumidos por él y que no le corresponde asumir los de su actualización, toda vez que esta sería imputable al IDRD, por haber ordenado la expedición de la licencia en la fase de Anteproyecto, sin esperar a contar con los estudios y diseños definitivos.

El Instituto, por su parte, considera que, en la medida en que dichos ajustes se originen en las observaciones técnicas identificadas en los diseños definitivos, no le corresponde asumir su costo.

Adicionalmente, el anexo técnico de la Licitación Pública 011 de 2023, establece en el numeral 11. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES, que indica:

“(…)

Nota: La relación de licencias y permisos efectuada en este numeral es enunciativa, no taxativa, por lo que de existir otra(s) licencia(s) o permiso(s) no relacionado(s) y que es/son necesario para el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá tramitarlo(s), sin que dichos trámites y/o renovaciones y/o actualizaciones y/o solicitudes impliquen gastos adicionales para la entidad. De otro lado el contratista también deberá obtener y/o actualizar los demás permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto durante toda la vigencia del contrato.”

En virtud de lo anterior, existe discusión sobre si el eventual pago de actualización de la licencia corresponde a una obligación a cargo del Contratista de obra, conforme al Anexo Técnico, o si obedece a una decisión de la Entidad cuyos efectos económicos no le serían imputables al Contratista.

(iii) Incidencia de la desviación del cronograma del proyecto en el plazo de ejecución final de los contratos. Desde el inicio, el contrato de obra ha tenido suspensiones, con sus respectivas prórrogas, y varias prórrogas de la Etapa de Actividades Complementarias, lo que ha desplazado la fecha de terminación de la Etapa de Obra, presuntamente hasta el 25 de abril de 2027.

Los contratistas sostienen que la desviación obedece a causas ajenas a ellos, como trámites ante terceros y la verificación geotécnica contratada por [el IDR](#), y que esto podría dar lugar a reconocimientos económicos por mayor dedicación. La Entidad, en cambio, considera que una parte de esa desviación se deriva de las observaciones técnicas de los productos entregados y avalados, cuya verificación hizo necesario suspender el contrato.

(iv) Aceptación de los resultados del Contrato No. 3888 de 2025 sobre exploración geotécnica.

El contratista interventor sostuvo que la información geotécnica disponible, es decir, las campañas de 2010 y 2018 y las nueve perforaciones del contratista en 2024, era suficiente y representativa para validar el modelo geotécnico y el sistema de cimentación profunda propuesto, por lo que no consideró necesario realizar ensayos adicionales.

Ante la duda técnica razonable sobre la existencia, dimensión y profundidad del estrato con contenido de materia orgánica, la Entidad contrató directamente la exploración geotécnica, cuyos resultados evidenciaron la presencia de lentes orgánicos. La controversia radica en que los contratistas del proyecto acojan dichos resultados, para los ajustes de los estudios y diseños definitivos.

La interventoría sostuvo que la información geotécnica disponible, es decir, las campañas de 2010 y 2018 y las nueve perforaciones del contratista en 2024, era suficiente y representativa para validar el modelo geotécnico y el sistema de cimentación profunda propuesto, por lo que no consideró necesario realizar ensayos adicionales, consideración en la cual no estuvo de acuerdo el apoyo técnico de la Supervisión, pues era obligación de la interventoría revisar, verificar y aprobar que las muestras obtenidas y los resultados si eran reales a los obtenidos por el Contratista de Obra. Ante la duda técnica razonable sobre la existencia, dimensión y profundidad del estrato con contenido de materia orgánica, la Entidad contrató directamente la exploración geotécnica, cuyos resultados evidenciaron la presencia de lentes orgánicos. La controversia radica en que los contratistas del proyecto acojan dichos resultados, para los ajustes de los estudios y diseños definitivos.

(v) Reconocimiento del valor de los ensayos de laboratorio de la Etapa de Actividades Complementarias.

La oferta económica de la Interventoría, diligenciada en el formato denominado "*FORMATO OFERTA ECONÓMICA*", incluye dentro de los costos directos operacionales de la Etapa de Actividades Complementarias la actividad correspondiente a ensayos de laboratorio, como se observa en la siguiente imagen, en donde se indica que el valor total de los costos directos operacionales antes mencionados es de \$42.970.273,00:

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST, PRESUPUESTAL Y JURÍDICA PARA LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO UDS CÓDIGO IDRD 10-290"

Proponente: CONSORCIO INTERDEPORTIVO 032
 NIT: N/A

A. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

I. PERSONAL ETAPA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	
CARGO	VALOR OFERTA
Director de Interventoría de estudios y diseños	\$ 104.488.964,79
Arquitecto de Interventoría diseñador	\$ 63.750.917,91
Arquitecto de Interventoría urbanista	\$ 12.750.182,75
Arquitecto de Interventoría paisajista	\$ 10.724.669,37
Profesional de Interventoría de Seguridad Humana	\$ 16.620.041,38
Especialista de Interventoría en bioclimática	\$ 20.775.052,76
Especialista de Interventoría geotécnica	\$ 40.881.607,16
Diseñador de Interventoría estructural	\$ 52.042.322,43
Diseñador de Interventoría Hidrosanitario	\$ 38.533.704,15
Diseñador de Interventoría Eléctrico	\$ 25.587.346,93
Ingeniero de Interventoría Mecánico	\$ 32.412.182,53
Diseñador de Interventoría de sistemas de sonido y comunicaciones	\$ 24.836.764,01
Diseñador de Interventoría de Sistemas de Seguridad	\$ 24.836.764,01
Arquitecto de Interventoría Patrimonial	\$ 38.250.550,33
Ingeniero de Interventoría Forestal	\$ 10.724.669,37
Biólogo de Interventoría	\$ 10.724.669,37
Especialista de Interventoría de movilidad y tránsito	\$ 7.320.604,72
Diseñador de Interventoría de señalética	\$ 15.137.916,37
Profesional de Interventoría en costos, presupuesto y programación	\$ 52.042.925,43
Coordinador de Interventoría BIM	\$ 127.501.835,82
Profesional de Interventoría social	\$ 33.361.745,95
Profesional de Interventoría calidad	\$ 23.321.681,15
Profesional de Interventoría SG-SST	\$ 23.321.681,15
Profesional de Interventoría en gestión de riesgos y desastres	\$ 16.309.879,36
Profesional de Interventoría ambiental	\$ 20.418.752,95
Contador de Interventoría	\$ 8.638.448,81
Metodólogo deportivo de Interventoría	\$ 21.166.105,43
Topógrafo de Interventoría	\$ 9.981.063,79
Cadenero 1 de Interventoría	\$ 12.190.994,54
Secretaría de Interventoría	\$ 7.217.387,44
Mensajero de Interventoría	\$ 5.526.616,70
Conductor	\$ 2.700.867,80
I. TOTAL PERSONAL ETAPA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	\$ 914.097.540,00

II. + III + IV. COSTOS DIRECTOS OPERACIONALES: ALQUILER DE EQUIPOS, ENSAYOS DE LABORATORIO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS Y OTROS COSTOS OPERACIONALES	
DESCRIPCIÓN	VALOR OFERTA
Alquiler de equipos, ensayos de laboratorio, suministros, campamento, cerramiento, vigilancia, gastos administrativos, otros elementos y otros costos operacionales.	\$ 42.970.273,00
II. III. IV. TOTAL COSTOS OPERACIONALES ETAPA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	\$ 42.970.273,00

V. SUBTOTAL	\$ 957.067.813,00
VI. IVA	\$ 181.842.884,00
VII. VALOR TOTAL ETAPA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	\$ 1.138.910.697,00

[Figura 1. Información tomada de la Oferta Económica de la Interventoría]

En contraste con lo anterior, en el Anexo No. 5 del Concurso de Méritos de la Interventoría denominado "CÁLCULOS DE INTERVENTORÍA", se incluye dentro de los costos directos de la Etapa de Actividades Complementarias el rubro de ensayos de laboratorio por valor de \$16.050.777,00, así como el rubro total de los costos directos operacionales de la etapa de actividades complementarias por un valor de \$42.970.273,00, equivalente al diligenciado por el proponente hoy Contratista de Interventoría, como se observa en la siguiente imagen:

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE		
CÁLCULO PRESUPUESTAL		
INTERVENTORIA		
 		
PROYECTO: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST, PRESUPUESTAL Y JURÍDICA PARA LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL EDIFICIO LIGAS DEPORTIVAS DE LA UNIDAD DEPORTIVA EL SALITRE CÓDIGO IDRD 10-290		
I. PERSONAL INTERVENTORIA ETAPA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
A – PERSONAL PROFESIONAL	\$	419.188.201,00
B – PERSONAL TÉCNICO – TECNÓLOGO	\$	4.773.573,00
C – OPERARIO Y DE APOYO A LA GESTIÓN	\$	13.217.211,00
SUBTOTAL PERSONAL ETAPA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	\$	437.178.985,00
FACTOR MULTIPLICADOR	\$	2,0909
I. TOTAL PERSONAL ETAPA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	\$	914.097.540,00
II. COSTOS DIRECTOS OPERACIONALES: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
D. ALQUILER DE EQUIPOS	\$	26.919.496,00
E. ENSAYOS DE LABORATORIO	\$	16.050.777,00
II. SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS OPERACIONALES	\$	42.970.273,00
III. SUBTOTAL INTERVENTORIA ETAPA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	\$	957.067.813,00
IV. IVA	\$	181.842.884,00
V. VALOR TOTAL ETAPA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	\$	1.138.910.697,00
VI. PERSONAL INTERVENTORIA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN		

[Figura 2. Información tomada del Anexo Cálculo presupuestal Interventoría]

No obstante, la Interventoría consideró suficiente la información geotécnica disponible para validar el modelo presentado por el contratista de obra y, en consecuencia, no ejecutó dichos ensayos. Sin embargo, como se indicó anteriormente, el apoyo técnico de la Supervisión consideró que, en el marco del concepto geotécnico esta actividad era necesaria y como consecuencia de no haberse realizado, fue necesario adelantar el contrato 3888-2025.

Revisada la ejecución del Contrato de Interventoría, se estableció que en la fase de Anteproyecto, en la cual se entregó el componente de geotecnia y se verificaron los estudios de suelos, la Interventoría **CONSORCIO INTERDEPORTIVO 032** cobró el porcentaje establecido en la forma de pago, esto es, el 30 % del valor de la Etapa de Actividades Complementarias, y la Entidad procedió a dicho pago por valor de \$341.673.209.

Sobre el tema, es pertinente indicar que el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, llevó a cabo el proceso de selección de concurso de mérito No. IDRD-SG-CM-032-2023, el cual tiene por objeto “REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST, PRESUPUESTAL Y JURÍDICA PARA LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO UDS CÓDIGO IDRD 10-290”, dentro del cual aparecen dos documentos denominados, uno “DEFINITIVO ESTUDIO PREVIO 3822 INTERVENTORIA UDS” y otro “Anexo 1- DEF ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA UDS”.

Teniendo en cuenta que la forma de pago de esta etapa se encuentra dividida por productos, el valor de los ensayos de laboratorio se entiende incorporado en el pago de dicho producto, sin que la Interventoría haya manifestado en ninguna de sus comunicaciones su renuncia a dicho cobro.

Adicionalmente, es importante reiterar que el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-** tuvo que contratar directamente la exploración geotécnica, la toma de muestras y los ensayos de laboratorio mediante el Contrato No. 3888 de 2025, resultados que los contratistas del proyecto han acogido en lo referente al estrato orgánico.

En consecuencia, la Entidad considera que, al no haberse ejecutado los ensayos de laboratorio de la etapa de actividades complementarias por parte de la Interventoría, **CONSORCIO INTERDEPORTIVO 032** procede la renuncia al pago de estos.

Por su parte, la firma de Interventoría **CONSORCIO INTERDEPORTIVO 032** sostiene que dicho valor hace parte del precio global de la Etapa de Actividades Complementarias, pagadero por la entrega y aprobación de los productos, por lo que su pago debe reconocerse.

En virtud de lo anterior, existe una verdadera discrepancia entre el Contratista de Interventoría y la **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, frente al reconocimiento del pago de los ensayos de laboratorio de la etapa de actividades complementarias y en virtud de lo anterior.

(vi) Impacto reputacional y financiero para el IDRD, los deportistas, las ligas y la comunidad usuaria en general.

La demora en la ejecución del proyecto ha generado afectaciones a la imagen institucional y a la gestión financiera de la Entidad, así como a la prestación del servicio a los deportistas, las ligas y la comunidad usuaria del Centro de Entrenamiento UDS, y ha dado lugar al seguimiento por parte de los Organismos de Control. La Entidad considera que dichos perjuicios podrían estar relacionados con las observaciones de los productos entregados por el contratista de obra y avalados por la interventoría, mientras que los contratistas no reconocen responsabilidad alguna al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de que la presente transacción no comprende ni afecta derechos de terceros, ni las actuaciones que adelanten los Organismos de Control en ejercicio de sus competencias.

3. DELIMITACIÓN DE LA CONTROVERSIA ENTRE LAS PARTES

La controversia objeto de la transacción del **Contrato de Obra 3113 de 2023** consiste en la discrepancia entre el IDRD y el Contratista sobre: (i) Atribución de mayores costos

o dedicación por los ajustes de los diseños definitivos y del presupuesto de obra, (ii) Pago de una eventual actualización de la Licencia de Construcción No. 11001-2-25-1249, (iii) Incidencia de la desviación del cronograma del proyecto en el plazo de ejecución final del contrato (iv) Impacto reputacional y financiero que se generó para el IDRD, deportistas, las ligas y la comunidad usuaria en general, y del cual se derivó en el seguimiento parte de los Organismos de Control frente al estado de ejecución del mismo.

Y la controversia relacionada con el **Contrato de Interventoría No. 3164 de 2023**, consiste en: (i) Atribución de mayores costos o dedicación en la revisión y aprobación de los diseños definitivos y del presupuesto de obra. (ii) Incidencia técnica y económica en la desviación del cronograma del proyecto atendiendo la necesidad por parte del IDRD. (iii) Aceptación de los resultados del Contrato No. 3888 de 2025 sobre exploración geotécnica para verificar la existencia o no de un estrato orgánico (iv) Reconocimiento del valor de los ensayos de laboratorio de la etapa de actividades complementarias cuyo concepto se encuentra incluido en el Anexo No. 5 de la oferta económica presentada por el contratista denominado "*Cálculo presupuestal Interventoría*". (v) Impacto reputacional y financiero que se generó para el IDRD, deportistas, las ligas y la comunidad usuaria en general, y del cual se derivó en el seguimiento parte de los Organismos de Control frente al estado de ejecución del mismo.

No obstante, a este punto es preciso advertir de la actual existencia de un procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento llevado a cabo por el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-** en contra del contratista de interventoría **CONSORCIO INTERDEPORTIVO 032**. La Subdirección de Contratación remitió un "Análisis de la estimación de la cláusula penal en escenarios hipotéticos, como insumo para el análisis cuantitativo del Documento Justificativo de la Transacción. Contratos de Obra No. 3113 de 2023 y de Interventoría No. 3164 de 2023 (Proyecto UDS – Coliseos Menores" mediante el memorando Radicado IDRD No. 20268000387013 de 3 de octubre del corriente.

4. EXISTENCIA DE UNA CONTROVERSIA REAL, ACTUAL Y RELEVANTE

De acuerdo con lo descrito en acápite anteriores, se tiene que de no alcanzarse un arreglo directo mediante el contrato de transacción que se sugiere, subsiste una alta probabilidad de que la controversia descrita en los antecedentes derive en reclamaciones administrativas, demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo o, eventualmente, con los siguientes riesgos identificables:

5.1 Riesgo de reclamaciones cruzadas por mayores costos.

Ante la falta de acuerdo, es deber considerar a instancia institucional, si el Contratista de obra CONSORCIO CENTRO DEPORTIVO 011 podría reclamar vía judicial en el reconocimiento de mayores costos o dedicación por los ajustes de los diseños definitivos y del presupuesto de obra, o en su defecto adicionalmente solicitar el reconocimiento de la adición en valor y prórroga en plazo solicitado en agosto de 2025 (por \$26.962.229.341,16, cerca del 63% del valor inicial), sustentado en el aval de la firma Interventoría CONSORCIO INTERDEPORTIVO 032 otorgó inicialmente a los productos o en el que pueda llegar a otorgar; no obstante, es claro cómo se indicó anteriormente, que la supervisión del contrato de interventoría 3164 de 2024 solicitó el inicio del procedimiento sancionatorio contractual en contra del contratista interventor CONSORCIO INTERDEPORTIVO 032, proceso que aún está en trámite

De manera simultánea ha de considerarse si el Instituto pudiese verse abocado a formular reclamaciones por los perjuicios derivados de la desviación del cronograma, el valor que tuvo que soportar la Entidad para cubrir la ejecución del Contrato No. 3888 de 2025 y el impacto reputacional ante los Organismos de Control, deportistas, ligas y comunidad en general.

5.2 Riesgo de inejecución del contrato y eventual litigio

El Contrato de obra pública No. 3113 de 2023 tiene un plazo de veinte (20) meses: siete (7) para actividades complementarias y trece (13) para la etapa de obra. La etapa de actividades complementarias culminó el 27 de marzo de 2026, sin que el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD- recibiera a satisfacción los diseños definitivos ni el presupuesto de obra, de modo que continúa corriendo el plazo de ejecución, sin haber iniciado la etapa de obra.

Por lo tanto, se solicitó concepto a la Subdirección de Contratación (Memorando Radicado IDRD No. 20268000180163 de 14 de mayo de 2025), dentro del cual se indica, entre otras cosas que *“(...) el plazo de veinte (20) meses comprende las actividades del objeto contractual para la ejecución de todas las prestaciones a cargo del contratista en ese contrato de resultado, razón por la cual, la desagregación interna entre actividades complementarias y construcción no crea plazos autónomos, sino que organiza el desarrollo de un mismo vínculo contractual.”*

En este sentido, ni el contrato ni sus Anexos Técnicos regulan o establecen un término para superar esta situación, por lo tanto, se deberá considerar a nivel institucional la observancia de los mecanismos legalmente previstos para la modificación de los plazos contractuales, en el evento en que técnicamente se considere pertinente.

5.3 Riesgo de prolongación temporal del litigio.

Los procesos ante la jurisdicción contencioso administrativa relacionados con controversias contractuales de obra pública, particularmente aquellas que involucren

discusiones técnicas complejas sobre diseños estructurales, geotecnia y presupuesto, suelen extenderse por varios años en primera instancia, sin contar los tiempos adicionales de segunda instancia o de eventuales recursos extraordinarios; con la consecuente prolongación de la indisponibilidad de la infraestructura proyectada y del beneficio público asociado a su puesta en funcionamiento.

Este término resulta incompatible con la necesidad de culminar el Proyecto UDS – Coliseos Menores dentro de plazos razonables, dado el interés público y la necesidad de contar con dicho espacio para la práctica deportiva de las ligas y deportistas del Distrito Capital; pretensión que el contratista podría fundamentar, entre otros aspectos, en los conceptos, observaciones o avales emitidos por la interventoría durante la ejecución contractual

5.4 Riesgo reputacional, operativo y financiero

Un litigio prolongado perpetuaría la incertidumbre sobre la entrega del Centro de Entrenamiento Deportivo UDS a deportistas, ligas y la comunidad usuaria, agravando el impacto reputacional, operativo y financiero que eventualmente podría profundizarse como consecuencia de la prolongación del conflicto.

5.5 Riesgo de resultado incierto.

Un eventual litigio expondría a las Partes a la práctica de dictámenes periciales adicionales, con los costos, tiempos y la incertidumbre de resultado que ello conlleva, sin garantía de que la decisión judicial sea favorable, por lo que los ajustes técnicos ya identificados en las veinte (20) mesas técnicas realizadas entre el 11 de mayo y el mes septiembre de 2026; por lo que los ajustes técnicos identificados y discutidos en las veinte (20) mesas técnicas realizadas entre el 11 de mayo y septiembre de 2026 podrían continuar siendo objeto de controversia pericial y valoración judicial, sin certeza sobre el sentido de la decisión que eventualmente se adopte, tal como consta y se puede verificar en el **ANEXO 1** denominado “*Actas de mesas técnicas*”.

5.6. Riesgo para el interés público y la función administrativa

La prolongación de la controversia contractual podría afectar los principios de eficacia, economía y celeridad administrativa previstos en el Artículo 209° de la Constitución Política, al impedir la culminación oportuna de una infraestructura de interés público destinada al desarrollo deportivo del Distrito Capital.

En tal sentido, la solución consensuada de las diferencias podría constituir una alternativa que contribuya a la satisfacción efectiva de los fines estatales asociados al proyecto, siempre que se garantice la protección del patrimonio público y el cumplimiento del ordenamiento jurídico.

Con base en el análisis de los riesgos expuestos y en los antecedentes del proyecto, a continuación, se señalan los principales aspectos que deberá abordar el eventual acuerdo de transacción, mediante las concesiones recíprocas que convengan las partes:

- Mayores costos o dedicación por los ajustes de los diseños definitivos y del presupuesto de obra, tanto para el contratista de obra como para el de interventoría.

Con ocasión de las veinte (20) mesas técnicas realizadas entre el 11 de mayo y el mes de septiembre 2026, se ha invertido recursos en la dedicación de profesionales especializados por parte de los dos contratistas para realizar dichos ajustes, tal como consta y se puede verificar en el **ANEXO 1** denominado “*Actas de mesas técnicas*”.

- Costo económico de una eventual actualización de la Licencia de Construcción No. 11001-2-25-1249

Los ajustes técnicos derivados de las mesas técnicas deben verificarse frente a la Licencia de Construcción No. 11001-2-25-1249 que se encuentra vigente y probablemente requieran de su actualización ante la Curaduría Urbana No. 2, representan un costo económico que deberá ser invertido para adelantar dicho trámite, por lo tanto una vez se encuentren concluidos dichos ajustes técnicos en los diseños definitivos y presupuesto de obra del proyecto UDS, se surtirán las etapas de revisión y aprobación por parte de la Interventoría y el IDRD, para posteriormente identificar los cambios que deban presentarse como actualización de la Licencia ante la Curaduría.

- Aceptación de los resultados del Contrato No. 3888 de 2025 sobre exploración geotécnica.

Los resultados de la exploración Geotécnica realizada mediante el contrato No. 3888 de 2025 fueron entregados a la interventoría mediante comunicación con radicado IDRD No. 20264200077071 de 4 de marzo de 2026. Resultados que, durante las mesas técnicas de los componentes de Geotecnia y estructuras, fueron presentados y analizados para posteriormente ser acogidos por los contratistas en los ajustes de los estudios y diseños definitivos.

- Reconocimiento del valor de los ensayos de laboratorio incluido por parte del contratista Interventor para la Etapa de Actividades Complementarias.

Dentro de la oferta económica de la interventoría, denominado “*FORMATO OFERTA ECONÓMICA*”, el contratista de interventoría incluye el costo de los ensayos de laboratorio como parte de la verificación de esta etapa. Sin embargo, no consideró necesario ejecutar dichos ensayos, sustentado en la información geotécnica disponible para validar el modelo. Por lo tanto, no será objeto de reconocimiento económico y pago

por parte del IDRD en favor del contratista, al no haberse ejecutado esas actividades por parte de la interventoría.

- Incidencia de la desviación del cronograma del proyecto en el plazo de ejecución final de los contratos e impacto reputacional y financiero para el IDRD, los deportistas, las ligas y la comunidad usuaria en general.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Las veinte (20) mesas técnicas desarrolladas entre mayo y septiembre de 2026 permitieron la revisión integral de los componentes de arquitectura, paisajismo, estructuras y geotecnia del Proyecto UDS, identificándose alternativas de ajuste y optimización en los estudios y diseños definitivos, susceptibles de generar eficiencias técnicas y una eventual incidencia favorable en los costos asociados a la ejecución de la obra.

Estos ajustes evidenciaron que existen oportunidades concretas de optimización técnica, sin embargo, su viabilidad definitiva está condicionada a permitir en la etapa del proyecto en que se encuentra, tanto la entrega de los diseños ajustados por parte del contratista de obra y como al pronunciamiento y aprobación técnico formal de la interventoría sobre cada componente.

Asimismo, en el transcurso de las mesas técnicas en el componente de Geotecnia se presentaron y revisaron los resultados del Contrato No. 3888 de 2025, analizado frente a otros componentes y llegando a siguientes conclusiones:

- Inexistencia de estrato de materia orgánica: Se concluyó que en el modelo geotécnico no existe un estrato de materia orgánica a una profundidad de 25m a 30m con un espesor entre 4m y 5m; sin embargo, si se encontraron lentes orgánicos, lo que da soporte a la duda técnica generada por la Supervisión.
- Independización de la cimentación: Se concluyó que es posible realizar la separación de la cimentación para cada uno de los módulos, al igual que se encuentra diseñado en la superestructura, proyectando que cada módulo trabaje de manera independiente. La modificación será realizada por el contratista de obra en los diseños definitivos ajustados, los cuales requerirán aprobación de la interventoría.
- Evaluación del sistema de Cimentación: El contratista de obra evaluó y modificó la cimentación, principalmente en cuanto a número, diámetro y longitud de pilotes, como resultado de los análisis de la interacción suelo-estructura y producto de la disminución de cargas generadas en el proyecto.

La transacción permitirá:

- Consolidar técnicamente los diseños ajustados.
- Corregir observaciones formuladas por el IDRD.
- Obtener un presupuesto definitivo técnicamente soportado.
- Facilitar la continuidad del proyecto.

5. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

La celebración de la transacción representa una alternativa económicamente más eficiente que la apertura de procesos judiciales derivados de las controversias relacionadas con el Contrato de Obra No. 3113 de 2023 y el Contrato de Interventoría No. 3164 de 2023, toda vez que permite:

- Evitar gastos asociados a litigios.
- Reducir riesgos de condenas o reclamaciones patrimoniales futuras.
- Optimizar los costos del proyecto mediante la revisión de diseños.
- Conservar las inversiones ya realizadas en estudios, interventoría y ejecución contractual.
- Facilitar la culminación de la infraestructura deportiva proyectada.

Previo a realizar el análisis, es necesario conocer:

1- Datos económicos del **Contrato de Obra No. 3113 de 2023**:

Valor Total del Contrato: \$43.951.576.181, discriminado así:

Etapas de Obra, incluye AIU: **\$42.077.991.801**

Etapas de actividades complementarias: **\$1.667.684.380**, discriminada así:

- Esquema básico (20%): \$ 333.536.876
- Anteproyecto (30%): \$ 500.305.314
- Diseños definitivos (30%): \$500.305.314
- Presupuesto y programación de obra (10%): \$166.768.438
- Suscripción del acta de liquidación del contrato (10%): \$166.768.438

Valor de gastos reembolsables: **\$205.900.000**

Valor pagado a la fecha de Actividades Complementarias: **\$ 833.842.190**, discriminado así:

- Esquema básico (20% Act. Comp.) \$ 333.536.876
- Anteproyecto (30% Act. Comp.) \$ 500.305.314

Valor pendiente por pagar de las Actividades Complementarias: **\$ 833.842.190.**
discriminado así:

30% - Diseños definitivos, equivalente a: \$500.305.314

10% - Presupuesto y programación de obra: \$166.768.438

10% a la suscripción del acta de liquidación del contrato: \$166.768.438

Utilidad del Contratista de Obra con base en el Factor Multiplicador establecido por La Entidad:

Actividades complementarias	
FM	1,9524
Utilidad	0,161207
Costos de personal (Sin FM)	\$ 686.430.552
Valor utilidad Act. Complementarias	\$ 110.657.410

Ejecución de obra	
AIU	31,49%
U	3%
Costo directo (Sin AIU)	\$ 33.337.834.162
Valor utilidad en obra	\$ 1.000.135.025

VALOR TOTAL UTILIDAD CONTRATO 3113-2023	\$ 1.110.792.435
--	-----------------------------

2- Datos Económicos del Contrato de Interventoría No. 3164 de 2023:

Valor Total del Contrato: \$ 4.153.880.133, discriminado así:

Etapa de Obra: \$3.014.969.437

Etapa de actividades complementarias: \$1.138.910.696, discriminada así:

- Esquema básico (20%): \$ 227.782.139
- Anteproyecto (30%): \$ 341.673.209
- Diseños definitivos (30%): \$ 341.673.209
- Presupuesto y programación de obra (10%): \$113.891.070
- Suscripción del acta de liquidación del contrato (10%): \$113.891.070

Valor pagado a la fecha de Actividades Complementarias: **\$569.455.348**, discriminado así:

- Esquema básico (20%): \$ 227.782.139
- Anteproyecto (30%): \$ 341.673.209

Valor pendiente por pagar de las Actividades Complementarias: **\$569.455.348**, discriminado así:

- Diseños definitivos (30%): \$ 341.673.209
- Presupuesto y programación de obra (10%): \$113.891.070
- Suscripción del acta de liquidación del contrato (10%): \$113.891.070

Utilidad relacionada en el Contrato de Interventoría

Actividades complementarias	
FM	2,0909
Utilidad	0,172642
Costos de personal (Sin FM)	\$ 437.178.985
Valor utilidad Act. Complementarias	\$ 75.475.454

Ejecución de obra	
FM	2,0909
Utilidad	0,172642
Costos de personal (Sin FM)	\$ 1.143.541.065
Valor utilidad ejecución de obra	\$ 197.423.217

VALOR TOTAL UTILIDAD CONTRATO 3164-2023	\$ 272.898.671
--	-----------------------

- 3- Datos económicos del **Contrato No. 3888 de 2025**, cuyo objeto fue “Realizar exploración geotécnica, toma de muestras y ensayos de laboratorio de suelos en las instalaciones del centro de entrenamiento UDS COD. IDRD 10-290”.

Valor total del Contrato: \$76.370.469

Valor Pagado: \$76.370.469

A continuación, se desarrolla cada uno de estos beneficios.

▪ **Evitar gastos asociados a litigios.**

Un eventual proceso ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo implicaría para el IDRD la asunción de gastos de defensa judicial, tales como honorarios de apoderados externos en caso de requerirse, gastos periciales sobre la controversia geotécnica y estructural ya evidenciada entre las Partes, y gastos de traslado y práctica de pruebas. Como referencia, la sola verificación de toma de muestras y análisis de laboratorio geotécnico adelantada por la Entidad mediante el Contrato No. 3888 de 2025, tuvo un costo de \$76.370.469, valor que constituiría un mínimo para la práctica de una prueba pericial de similar alcance.

A ello se suma que la duración de un proceso de esta naturaleza mantendría paralizada la ejecución del proyecto durante su trámite. La transacción, al precaver dicho litigio, permite orientar esos recursos y ese tiempo hacia la culminación de la obra.

▪ **Reducir riesgos de condenas o reclamaciones patrimoniales futuras.**

De no mediar acuerdo, el IDRD estaría expuesto a reclamaciones judiciales por parte de los contratistas del proyecto. En el caso del Contrato de Obra, dichas reclamaciones se derivarían de la solicitud de adición y prórroga por valor de \$26.828.088.897, la cual fue avalada por la Interventoría. Aun cuando dicho valor corresponde al precio de la obra adicional, su discusión judicial podría dar lugar al reconocimiento, entre otros, de los siguientes conceptos:

- Los productos pendientes de pago de la Etapa de Actividades Complementarias correspondientes a diseños definitivos y a presupuesto y programación de obra, por **\$667.073.752**.
- La utilidad esperada del Contratista de Obra por valor de \$1.110.792.435 y del Contratistas de Interventoría por valor de \$ 272.898.671, como se discriminó anteriormente.
- Los mayores costos o perjuicios que se aleguen por mayor permanencia o dedicación y por los ajustes de los estudios y diseños, que tendrían como mínimo un valor de **\$667.073.752**, esto más la indexación de valores a la fecha.
- Los intereses y la actualización de las sumas que se reconozcan.

En el caso del Contrato de Interventoría, la exposición comprendería los productos pendientes de pago de la Etapa de Actividades Complementarias correspondientes a diseños definitivos y a presupuesto y programación de obra, por \$455.564.279, y las reclamaciones por mayor permanencia y dedicación asociadas a los ajustes y revisiones de los estudios y diseños definitivos.

Mediante la transacción, los contratistas del Proyecto UDS desisten expresamente de la referida solicitud. Con ello, la contingencia se sustituye por el valor pendiente de pago en la etapa de actividades complementarias en cada contrato, que se determinará con base en los diseños y el presupuesto ajustados, previa revisión de la Interventoría y aprobación del IDRD, dentro del límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y cuya ejecución quedará sujeta a la expedición de los correspondientes CDP y RP.

- **Optimizar los costos del proyecto mediante la revisión de diseños.**

La transacción capitaliza financieramente este trabajo técnico conjunto, al obligar al Contratista de obra a presentar diseños y presupuesto ajustados que incorporen la totalidad de las optimizaciones identificadas, y a la Interventoría a revisarlos y pronunciarse sobre ellos, sin costo adicional para el IDRD. En consecuencia, los valores pendientes de pago por diseños definitivos y por presupuesto y programación de obra, que ascienden a \$667.073.752 en el Contrato de Obra y a \$455.564.279 en el Contrato de Interventoría, solo se pagarán contra la aprobación de los productos ajustados.

- **Conservar las inversiones ya realizadas en estudios, interventoría, ejecución contractual y las gestiones administrativas.**

A la fecha, el IDRD ha invertido en el proyecto \$1.479.668.007, de los cuales \$833.842.190 corresponden al pago de los productos de esquema básico y anteproyecto del Contrato de Obra No. 3113 de 2023, \$569.455.348 al pago de los mismos productos en el Contrato de Interventoría No. 3164 de 2023, y \$76.370.469 a la exploración geotécnica, toma de muestras y ensayos de laboratorio realizados mediante el Contrato No. 3888 de 2025.

GESTIONES ADMINISTRATIVAS

A continuación, se presenta el listado de trámites y permisos que se han gestionado durante la ejecución del proyecto y las respectivas suspensiones solicitadas para este efecto.

ITEM	NOMBRE DEL TRÁMITE	ENTIDAD	DOCUMENTO	FECHA	ESTADO
1	Solicitud Consolidado Obras de Infraestructura - COI	Secretaria distrital de movilidad - SDM	Reporte consolidado de obras de de infraestructura (COI) - PMT	Actualizado mediante COI 38 del 17/09/2026	Vigente

ÍTEM	NOMBRE DEL TRÁMITE	ENTIDAD	DOCUMENTO	FECHA	ESTADO
2	Validación y actualización de los códigos SIGAU	Jardín Botánico de Bogotá	Acta de aprobación Radicado No. 2024JBB4100998 02	20/12/2024	Entrega y actualización de información al SIGAU - Aprobados
3	Estudio de Demanda y Atención al usuario	Secretaria distrital de movilidad - SDM	SDM - 20255224021629 71 respuesta a Radicado 20246120459069 2	25/02/2025	Concepto técnico favorable condicionado para la operación del proyecto en términos de tránsito y seguridad vial presentados por el consultor
4	Aprobación de diseño fotométrico de alumbrado público exterior	Unidad administrativa especial de servicios públicos - UAESP	Radicado UAESP No. 20254000088551	21/04/2025	Se aprueba el proyecto con el No. 080-25 del 21 de abril de 2025.
5	Licencia de construcción	Curaduría Urbana No. 2	Acto Administrativo No. 11001-2-25-1249 y No. Radicación 11001-2-24-1873	23/04/2025	Licencia de construcción No.11001-2-25-1249 del 01 de abril de 2025, ejecutoriada el 23 de abril de 2025 y vigencia hasta el 23 de abril de 2028.
6	Aprobación formato MU 702-I (Formato para aprobación de alumbrado público)	Unidad administrativa especial de servicios públicos - UAESP	Radicado UAESP No. 2025400088551	12/05/2025	Se aprueba el diseño y el proyecto con el No. 080-25 del 21 de abril de 2025
7	E2. FORMATO FACTIBILIDAD DEL SERVICIO	Enel Colombia S.A.	Formato factibilidad de servicio No. 1500112568.	4/06/2025	Revalidación aprobada
8	Solicitud de Diseño Eléctrico Diseño Serie 3	Enel Colombia S.A.	Número Validación de Diseño: 1500784655	4/09/2025	Aprobado

ÍTEM	NOMBRE DEL TRÁMITE	ENTIDAD	DOCUMENTO	FECHA	ESTADO
9	Estado Técnico de redes para conexiones Hidráulicas.	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB	3231001- S-2025-308284	1/10/2025	Autorización para hacer solicitudes y trámites ante la EAAB en el marco de la ejecución del contrato de obra pública No. 3113-2023
10	Registro como Gran generador de RCD PIN-GEN	Secretaria distrital de Ambiente - SDA	Decreto único distrital del sector ambiente 646 de 2025. Libro 3. Título 8. <i>"Gestión integral de los residuos de Construcción y demolición - RCD en Bogotá D.C."</i>	Por definir la fecha oficial de inicio de la etapa de obra del proyecto para su registro ante la SDA, entregando el PMARCD para la asignación del PIN ambiental al proyecto.	Pendiente de registro. El Programa de Manejo Ambiental de RCD remitido por la Interventoría mediante radicado 20252100156072, fue aprobado una vez se obtuvo la Licencia de Construcción expedida por el Curador Urbano No. 2.
11	Autorización de tratamientos silviculturales	Secretaria distrital de Ambiente - SDA	Resolución N. 1087 de 2025	16-06-2025	Vigente inicialmente hasta el 16 de junio de 2027, a través del Radicado IDRD No. 20264200082981 se solicitó suspensión temporal de la mencionada Resolución, por el término de diez (10) meses, lo que ampliaría el termino de vigencia hasta el 16/04/2028

Es importante mencionar que, en caso de que se realicen ajustes al diseño por parte del Contratista de obra y aprobados por la Interventoría, se deberán revisar los trámites y permisos que requieran modificación con base en dichos ajustes, por lo tanto, a la fecha no es posible indicar el estado definitivo de los trámites y permisos, pues no deben desligarse de los diseños que finalmente sean aprobados.

Un escenario de terminación anticipada de los contratos ya sea por declaratoria de caducidad, terminación unilateral o resolución declarada judicialmente, obligaría a liquidar lo ejecutado y adelantar un nuevo proceso de selección. En ese escenario, existiría el riesgo de que los estudios y diseños, así como los trámites, licencias y permisos obtenidos durante la ejecución del proyecto, con la consecuente duplicación de costos ya asumidos por el Instituto, a lo que se sumarían el tiempo y los costos del nuevo proceso y el incremento de los precios de construcción durante ese periodo. La transacción, al garantizar la continuidad de la ejecución contractual, preserva el valor de lo invertido.

▪ **Facilitar la culminación de la infraestructura deportiva proyectada.**

El Proyecto Coliseos Menores – Nuevo Centro de Entrenamiento Deportivo UDS responde a un interés público directo, asociado a la satisfacción de las necesidades deportivas de las ligas, los deportistas y la comunidad usuaria del Distrito Capital. Un eventual litigio postergaría indefinidamente la entrega de dicha infraestructura y profundizaría el impacto reputacional y financiero ya generado, que ha sido objeto de seguimiento por parte de los Organismos de Control. La transacción, en cambio, establece compromisos concretos de plazo para la presentación de los diseños ajustados por parte del Contratista de obra, para su revisión y pronunciamiento por parte de la Interventoría y para su aprobación por parte del IDRD, y habilita una ruta cierta hacia la terminación de la obra.

De otra parte, las obligaciones económicas derivadas de las modificaciones contractuales que resulten del ajuste técnico estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal que la Secretaría Distrital de Hacienda asigne al IDRD para la vigencia correspondiente, y a la expedición de los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) y registros presupuestales (RP), conforme a lo previsto en el contrato de transacción. Por esta razón, el IDRD no puede comprometerse en este momento con un valor definitivo de adición o de mayores costos, el cual se determinará con base en los diseños y el presupuesto ajustados y aprobados, y se formalizará una vez se surta el trámite presupuestal correspondiente.

6. CONVENIENCIA PARA EL INTERÉS PÚBLICO

La terminación anticipada o judicialización de la controversia podría generar mayores retrasos en la ejecución del proyecto y afectar a:

- Deportistas.
- Ligas deportivas.
- Comunidad usuaria.

- Programas institucionales del IDRD.

La transacción favorece:

- La continuidad del proyecto.
- La optimización de los recursos públicos.
- La disminución del riesgo litigioso.
- La satisfacción de las necesidades colectivas que justificaron la contratación.

La terminación anticipada del Contrato de Obra No. 3113 de 2023 o la judicialización de la controversia descrita en los antecedentes podría generar mayores retrasos en la ejecución del Proyecto UDS - Coliseos Menores, con afectación directa sobre:

- **Deportistas.**

El Centro de Entrenamiento Deportivo UDS está concebido como infraestructura destinada a la práctica y el fortalecimiento del deporte de alto rendimiento y formativo en el Distrito Capital. Cada mes adicional de prolongación de la controversia o por la eventual necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección tras una terminación anticipada, posterga el acceso de los deportistas a escenarios que, según los antecedentes, llevan en ejecución desde octubre de 2023 sin haberse concluido siquiera la etapa de diseños definitivos.

- **Ligas deportivas.**

Las ligas usuarias del futuro Centro de Entrenamiento requieren certeza sobre los tiempos de entrega para la planificación de sus propios calendarios de entrenamiento, competencia y proyección de deportistas hacia justas de mayor nivel. La incertidumbre derivada de un litigio prolongado, cuya duración típica en la jurisdicción contencioso-administrativa se extiende por varios años, como se señaló en el capítulo de litigio eventual, impediría a estas organizaciones contar con dicha certeza en el mediano plazo.

- **Comunidad usuaria.**

Más allá del deporte competitivo, el proyecto tiene una vocación de uso comunitario que beneficia a la población circundante y al Distrito en general. La paralización o desaceleración de las obras mantendría indefinidamente el estado actual del predio, sin que la comunidad pueda acceder a los beneficios sociales, recreativos y de salud pública asociados a la infraestructura proyectada.

- **Programas institucionales del IDRD.**

El IDRD tiene a su cargo la ejecución de la política pública distrital de recreación y deporte, dentro de la cual el Proyecto UDS constituye una apuesta estratégica. La

prolongación de la controversia no solo compromete el cronograma específico de esta obra, sino que distrae recursos humanos, técnicos y de gestión de la Entidad, ya evidenciado en el seguimiento permanente que han venido realizando los Organismos de Control, que de otro modo podrían destinarse a otros programas y proyectos misionales del Instituto.

Frente a este panorama, la transacción favorece:

- **La continuidad del proyecto.** Al fijar compromisos concretos y verificables, presentación de diseños y presupuesto ajustados por parte del Contratista dentro del término pactado, revisión y aprobación por parte del IDRD, suscripción del correspondiente otrosí modificatorio, el acuerdo establece una ruta cierta para la continuación de la ejecución contractual, en lugar de dejar el proyecto suspendido a la espera de la resolución de un eventual litigio de duración incierta.
- **La optimización de los recursos públicos.** Según se desarrolló en el capítulo de justificación financiera, la transacción permite capitalizar el trabajo técnico ya adelantado en las veinte (20) mesas técnicas realizadas entre mayo y julio de 2026, evitando la duplicación de estudios, diseños e inversiones ya efectuadas (Contrato de Obra No. 3113, Contrato de Interventoría No. 3164 y Contrato No. 3888 de exploración geotécnica), y sujetando cualquier mayor valor futuro a la disponibilidad presupuestal real del Distrito Capital, en lugar de al monto unilateralmente reclamado por el Contratista.
- **La disminución del riesgo litigioso.** Mediante las renunciaciones recíprocas pactadas en la Cláusula Segunda, el Contratista se abstiene de reclamar por la solicitud de adición desistida y por las aprobaciones previas del esquema básico y anteproyecto; el IDRD se abstiene de reclamar por la desviación del cronograma ya causada y acepta el modelo geotécnico ajustado, las Partes cierran de manera definitiva y con efectos de cosa juzgada (Cláusula Quinta) los frentes de disputa identificados, eliminando la exposición a fallos judiciales de resultado incierto sobre materias eminentemente técnicas.

La satisfacción de las necesidades colectivas que justificaron la contratación. El objeto original del Contrato de Obra No. 3113 de 2023, contratar las obras y actividades complementarias del Centro de Entrenamiento Deportivo UDS, respondió a una necesidad colectiva identificada y priorizada por el IDRD dentro de su plan de infraestructura deportiva distrital. La transacción, al habilitar la continuidad de la ejecución bajo condiciones técnicas y presupuestales depuradas y consensuadas, constituye el mecanismo más idóneo para que dicha necesidad colectiva, que subsiste inalterada pese a las dificultades técnicas surgidas durante la etapa de Actividades Complementarias, sea finalmente satisfecha, en armonía con los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política) y con el deber de arreglo directo previsto en los artículos 4-9 y 25-5 de la Ley 80 de 1993.

7. PROPUESTA DE FORMULA DE ARREGLO

A continuación, se presenta la fórmula de arreglo propuesta tanto para el contrato de Obra como el contrato de Interventoría, así:

En este acápite se describen las concesiones y renunciaciones recíprocas que harán las partes a través de la transacción que se pone en consideración del comité de conciliación, las cuales fueron construidas en conjunto con la Subdirección de Contratación y la Oficina Jurídica, sin que esto comprenda la redacción definitiva o final de las mismas, toda vez como hacen parte de la minuta contractual, éstas serán objeto de revisión y control de legalidad por parte de la Subdirección de Contratación, en la elaboración de la misma:

A cargo del Contratista de Obra (Contrato No. 3113 de 2023):

- a) **El Contratista** se compromete a adelantar, por su cuenta y riesgo y sin costo adicional para el IDRD los ajustes de los diseños definitivos, presupuesto y cronograma de obra, del Contrato de Obra No. 3113 de 2023, y por lo tanto se compromete a No trasladar al IDRD los costos, mayor dedicación o posibles perjuicios derivados dicha actividad.
- b) **El Contratista** reconoce y acoge en el estudio geotécnico del proyecto los resultados técnicos frente a la existencia de lentes orgánicos en el suelo de la UDS, obtenidos en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios No. 3888 de 2025, relativos a la exploración geotécnica, toma de muestras y ensayos de laboratorio de suelos del proyecto y en el marco de las concesiones recíprocas pactadas en este acuerdo, renuncia a promover cualquier reclamación, demanda o acción judicial o administrativa en contra del IDRD con ocasión de dicho componente técnico.
- c) **El Contratista** se compromete a adelantar, por su cuenta y riesgo, sin costo adicional para el IDRD, y en el evento de requerirse, los trámites de actualización de la Licencia de Construcción No. 11001-2-25-1249 ante la Curaduría Urbana No. 2, que resulten necesarios como consecuencia de los ajustes técnicos realizados en los diseños definitivos.
- d) **El Contratista** se compromete a presentar a la Interventoría, dentro de un plazo que se definirá por las partes y posterior a la suscripción del contrato de transacción, los diseños definitivos y presupuesto ajustados que incorporen la totalidad de las optimizaciones técnicas evidenciadas.

- e) **El Contratista** desiste de la solicitud de adición en valor y prórroga del plazo formulada en agosto de 2025 mediante radicados Nos. 20252100312532, 20252100312792 y 20252100313552 de 2025, y en consecuencia acepta que las condiciones técnicas, el valor y plazo resultante de la consolidación técnica y presupuestal de los diseños definitivos de obra ajustados, estará condicionada a la disponibilidad presupuestal del IDRD.
- f) **El Contratista** reconoce que, por tratarse de etapas sucesivas e independientes de revisión conforme al Anexo Técnico, la aprobación previa del esquema básico y del anteproyecto no implica la convalidación de los diseños definitivos objeto de observaciones técnicas. En consecuencia, el Contratista renuncia expresamente a invocar la doctrina de los actos propios o cualquier argumento fundado en dichas aprobaciones previas como fundamento de reclamaciones judiciales o administrativas futuras".
- g) **El Contratista** se abstiene de adelantar cualquier reclamación, demanda o acción judicial o administrativa en contra del IDRD, ante cualquier jurisdicción, con ocasión de los hechos descritos en los antecedentes de este acuerdo y relativos a la controversia descrita respecto del Contrato de Obra No. 3113 de 2023.

A cargo del IDRD:

- a) **El IDRD** realizará la revisión dentro del mes siguiente a la aprobación y entrega por parte de la Interventoría, y, de encontrarlos ajustados a las condiciones técnicas contractual, legal y presupuestalmente validadas en las mesas técnicas, emitirá el recibo a satisfacción de los diseños definitivos ajustados y el presupuesto y programación de obra que le sean presentados por el Contratista con el aval de la Interventoría, dentro de los términos establecidos en el Anexo Técnico y en el presente acuerdo. En este sentido, el IDRD pagará los productos pendientes de la Etapa de Actividades Complementarias correspondientes a diseños definitivos y a presupuesto y programación de obra, una vez emita el recibo a satisfacción de los productos ajustados, conforme a los valores y forma de pago pactados en el Contrato.
- b) **El IDRD** se compromete a realizar todos los trámites tendientes para la consecución de los recursos que se requieran para la ejecución del proyecto, sin embargo, el alcance técnico estará limitado al presupuesto que sea autorizado por el Distrito Capital para tal efecto.

- c) **El IDRD** suscribirá, dentro de los límites y condiciones técnicas y financieras que se establezcan en la precitada revisión, un otrosí modificatorio del Contrato de Obra No 3113 de 2023, que resulte estrictamente necesario y estén debidamente soportados técnica y presupuestalmente, lo cual será resultado de acuerdo entre las partes, sin que ello implique en ningún caso la aceptación del valor de adición y prórroga originalmente solicitado por el Contratista.
- d) **El IDRD** acepta el modelo geotécnico, ajustado por el contratista de obra y avalado por la interventoría y cuyos resultados establecen la existencia de lentes orgánicos en el suelo de la UDS conforme los resultados del Contrato de Prestación de Servicios No. 3888 de 2025 y en el marco de las concesiones recíprocas pactadas en este acuerdo, renuncia a promover cualquier reclamación, demanda o acción judicial o administrativa en contra del Contratista con ocasión de dicho componente técnico.
- e) **El IDRD** se compromete a continuar con la ejecución del Contrato de Obra No. 3113 de 2023 en la etapa de obra conforme al cronograma que se derive de la aprobación de los diseños definitivos y el presupuesto y programación de obra ajustados, y por tal motivo, se abstiene de realizar cualquier reclamación, demanda o acción judicial o administrativa en contra del Contratista por la desviación del plazo del proyecto que hasta el momento de suscripción del presente contrato se haya presentado y los efectos reputacionales que han surgido para el IDRD por dicho retraso.
- f) **El IDRD** se compromete a no formular, con fundamento exclusivamente en los hechos descritos en los antecedentes de este acuerdo, reclamaciones adicionales en contra del Contratista de obra distintas de las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones que se encuentran pactadas en el Contrato de Obra No. 3113 de 2023 y en el presente contrato.

A cargo del Contratista de Interventoría (Contrato No. 3164 de 2023):

- a) **El Contratista** se compromete a adelantar, por su cuenta y riesgo y sin costo adicional para el IDRD la revisión, verificación y aprobación de los diseños definitivos y presupuesto de obra ajustados por el Contratista de Obra No. 3113 de 2023, y por lo tanto se compromete a No trasladar al IDRD los costos, mayor dedicación o perjuicios derivados dicha actividad.
- b) **El Contratista** no objeta los resultados técnicos obtenidos en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios No. 3888 de 2025 y acoge sus resultados

técnicos en los ajustes que se están ejecutando en las mesas de trabajo descritas en los antecedentes.

- c) **El Contratista** renuncia al cobro por concepto de ensayos de laboratorio para la etapa de actividades complementarias cuyo valor por \$16.050.777 se encuentra identificado en la oferta económica presentada por el contratista, toda vez que dichos ensayos no fueron ejecutados, teniendo en cuenta que El Contratista acepta que no era necesaria la ejecución de los mismos durante la etapa de actividades complementarias. Dicho valor será descontado de los pagos pendientes de la Etapa de Actividades Complementarias.
- d) **El Contratista** acepta que se realice un descuento o compensación por valor de \$ 77.000.000 COP respecto del componente de ensayos de laboratorio para la fase de construcción del contrato de Interventoría No. 3164 de 2023, teniendo en cuenta los resultados obtenidos del Contrato de Prestación de Servicios No. 3888 de 2025 referentes a los lentes orgánicos en la ejecución de actividades de exploración geotécnica, sin que ello implique aceptación ni reconocimiento de responsabilidad alguna por parte del Contratista frente a los hechos que dieron origen a esta controversia y sin que implique disminución alguna del alcance de la etapa de obra.

En virtud de lo anterior, el Contratista renuncia a promover cualquier reclamación, demanda o acción judicial o administrativa en contra del IDRD con ocasión de dicho componente técnico.

- e) **El Contratista** se compromete a realizar el seguimiento propio de la labor de interventoría, por su cuenta y riesgo y sin costo adicional para el IDRD, para revisar, verificar y aprobar los trámites impulsados por el Contratista de Obra 3113-2023 y que sean requeridos para la actualización de la Licencia de Construcción No. 11001-2-25-1249 ante la Curaduría Urbana No. 2 y los demás trámites ante entidades que sean pertinentes y los que resulten necesarios como consecuencia de los ajustes técnicos realizados en los diseños definitivos ajustados.
- f) **El Contratista** se compromete a presentar al IDRD, dentro del plazo que las partes acuerden, la revisión, verificación y aprobación de los diseños definitivos y presupuesto ajustados que incorporen la totalidad de las optimizaciones técnicas evidenciadas.
- g) **El Contratista** desiste de la solicitud de adición en valor y prórroga del plazo formulada en agosto de 2025, mediante radicado 20252100312532, 20252100312792 y 20252100313552 de 2025 y de ser procedente, volverá a presentar la misma una vez se cuente con la revisión y aprobación de los ajustes a los estudios, diseños, presupuesto y programación de obra, así mismo, él contratista reconoce y acepta que las condiciones técnicas, el valor y plazo resultante de la consolidación técnica y presupuestal de los diseños

definitivos de obra ajustados y de la Interventoría, estará condicionada a la disponibilidad presupuestal del IDRD y deberá ser objeto de acuerdo definitivo entre las partes.

- h) **El Contratista** reconoce que, por tratarse de etapas sucesivas e independientes de revisión conforme al Anexo Técnico, la aprobación previa del esquema básico y del anteproyecto no implica la convalidación de los diseños definitivos objeto de observaciones técnicas. En consecuencia, el Contratista renuncia expresamente a invocar la doctrina de los actos propios o cualquier argumento fundado en dichas aprobaciones previas como fundamento de reclamaciones judiciales o administrativas futuras.
- i) **El Contratista** se abstiene de adelantar cualquier reclamación, demanda o acción judicial o administrativa en contra del IDRD, ante cualquier jurisdicción, con ocasión de los hechos descritos en los antecedentes de este contrato y relativos a la controversia descrita respecto del Contrato de Interventoría No. 3164 de 2023.

A cargo del IDRD:

- **El IDRD** realizará la revisión dentro del mes siguiente a la aprobación y entrega por parte de la Interventoría y, de encontrarlos ajustados a las condiciones técnicas contractual, legal y presupuestalmente pactadas y acordadas en las mesas técnicas, aprobará los diseños definitivos ajustados y el presupuesto y programación de obra que le sean presentados por el Contratista con el aval de la Interventoría, dentro de los términos establecidos en el Anexo Técnico y en el presente contrato. En este sentido, el IDRD pagará los productos pendientes de la Etapa de Actividades Complementarias correspondientes a diseños definitivos y a presupuesto y programación de obra, una vez emita la aprobación de los productos ajustados, conforme a los valores y forma de pago pactados en el Contrato.
- **El IDRD** Acepta el modelo geotécnico ajustado en el cual se incorporan los resultados obtenidos mediante el Contrato 3888 de 2025 referente a la materia orgánica y constituye la solución técnica acordada por las partes para la continuación del proyecto y en el marco de las concesiones recíprocas pactadas en este contrato, renuncia a promover cualquier reclamación, demanda o acción judicial o administrativa en contra del Contratista Interventor con ocasión de dicho componente técnico.
- **El IDRD** se compromete a realizar todos los trámites tendientes para la consecución de los recursos que se requieran para la ejecución del proyecto,

sin embargo, el alcance técnico estará limitado al presupuesto que sea autorizado por el Distrito Capital para tal efecto.

- **EI IDRD** suscribirá, dentro de los límites y condiciones técnicas y financieras que se establezcan en la precitada revisión, otro sí modificatorio al contrato No 3164 de 2023, que resulte estrictamente necesario y estén debidamente soportados técnica y presupuestalmente para realizar la interventoría integral al proyecto, lo cual será resultado de acuerdo entre las partes, sin que ello implique en ningún caso la aceptación del valor de adición y prórroga originalmente solicitado por el Contratista de Interventoría.
- **EL IDRD** frente a la aprobación previa del esquema básico y del anteproyecto emitida por la entidad, como argumento de convalidación de los diseños definitivos y el presupuesto, renuncia a promover cualquier reclamación, demanda o acción judicial o administrativa de carácter económico en contra del Contratista Interventor con ocasión de dichas aprobaciones.
- **EI IDRD** se compromete a no formular reclamación, demanda o acción judicial o administrativa en contra del CONTRATISTA INTERVENTOR, ante cualquier jurisdicción, con fundamento en los hechos descritos en los antecedentes de este contrato y relativos a la controversia descrita respecto del Contrato de Interventoría No. 3164 de 2023 y Contrato de Obra 3113-2023. Sin perjuicio, de aquellas que se deriven del eventual incumplimiento de las obligaciones que se encuentran pactadas en el contrato de Interventoría 3164 de 2023 con respecto a hechos diferentes a los que son objeto de transacción en el presente contrato.
- **EL IDRD** manifiesta que una vez suscrito el presente contrato de transacción y emitida la aprobación por parte del IDRD de los diseños definitivos y presupuestos ajustados en las mesas de trabajo, se procederá al cierre de la etapa de Actividades Complementarias de conformidad con lo establecido contractualmente.

8. SOPORTES REQUERIDOS PARA EL EXPEDIENTE

Se recomienda que el expediente de la transacción incorpore, como mínimo:

1. Acta del Comité de Conciliación que apruebe expresamente la transacción.
2. Ficha de la Secretaria Técnica del Comité de conciliación.
3. Memorando mediante el cual se emite Concepto sobre el arreglo directo como mecanismo alternativo de solución de conflictos y su previsión legal para el

proyecto UDS Coliseos Menores, emitido por la Subdirección de Contratación con radicado IDRD No. 20268000334913 del 31 agosto de 2026.

4. Memorando de *“Análisis de la estimación de la cláusula penal en escenarios hipotéticos, como insumo para el análisis cuantitativo del Documento Justificativo de la Transacción. Contratos de Obra No. 3113 de 2023 y de Interventoría No. 3164 de 2023 (Proyecto UDS – Coliseos Menores”* emitido por la Subdirección de Contratación con radicado IDRD No. 20268000387013 de 3 de octubre del 2026.
5. Informe geotécnico derivado del Contrato No. 3888 de 2025.
6. Actas de las mesas técnicas realizadas durante 2026.
7. Certificado de existencia y representación legal del Consorcio y sus integrantes.
8. Estado actual de las garantías/pólizas del contratista.

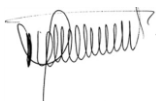
Finalmente, es importante indicar que la Subdirectora Técnica de Construcciones y la supervisión del contrato de interventoría 3164 de 2023 concurren a la firma del presente documento de justificación de los posibles mecanismos alternativos de solución de conflictos, precisando que los aspectos contenidos se circunscriben únicamente al carácter técnico, y que serán las demás áreas de la Entidad, las que recomienden la adopción o no del mecanismo, hagan el control de legalidad y elaboren la minuta que corresponda, de conformidad con las competencias y funciones asignadas al interior de la Entidad.

Atentamente,



KATHERIN AMAYA ROA

Subdirectora Técnica de Construcciones



MONICA MENDEZ TRIVIÑO

Profesional Especializado 222-06(e) – Área de Interventoría - STC
Supervisión Designada Contrato de Interventoría 3164 de 2023
Reviso Componente Técnico

Vo.Bo,



HECTOR ESCOBAR FLOREZ

Ingeniero Contratista – STC



CARLOS HECTOR CASTRO

Profesional Contratista STC

Apoyo a la Supervisión – Componente Geotecnia



MÓNICA MARÍA CABRA BAUTISTA

Componente Jurídico Contratista - STC



ANDRÉS MAURICIO BENAVIDES BONILLA

Componente Jurídico Contratista – STC